



# Sección Judicial

## Remates

### NELO O. RUIZ

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Inst. Civ. Com. N°5, Sec. Única de San Nicolás, hace saber en autos "Banco de la Nac. Arg-Fiduciario del Fideicomiso Bisel c/Vial Sport S.A. - Concurso Especial Hipotecario" - Expte. N° 93.180, que el Mart. Nelo O. Ruiz (T°II-F°255 del C.M.S.N.), rematará EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 11 HRS. en la Sala del Coleg. de Mart. de San Nicolás, de La Nación N° 340-PB, el 100% del inmueble al que se refiere el informe de dominio (fjs. 232/234) del presente incidente. Nomenc. Catastral: C. "I" - Parc. "1b" - "Qta. 26" - Sec. "B" - Manz. "26a" - Mat. 8.926 - Part. 16.693 del Part. de Arrecifes, Galpón c/cabreadas, portón de 2 hojas color azul, vidrios rotos, más lote, sup. aprox. 218m2 cbtos, más datos, medidas y linderos en el expte., libre de ocupantes, al mejor postor, (Fjs. 231) con base de las 2/3 partes de su valuación Fiscal vigente \$ 36.911. Base: \$ 24.607, seña 10% en efect., el saldo de precio en el término disp. por el art. 581 del CPC y BA a Perc. del art. 585 CPCC, 1% sellado boleto; comisión 3% por cada partes, 10% aporte s/ honorarios a cargo del comp. Art. 54-apart. Ley. 14.085. El comprador deberá constituir en el acto de la firma del boleto, domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado (art. 580 CPCC) bajo apercibimiento de que las providencias se les darán por notificadas automáticamente (art. 193 del CPCC); si la compra se hace en comisión, en el acto de la subasta, se deberá denunciar el comitente, así mismo quien realice la oferta no podrá retirarse de la sala antes de que finalice el remate y se compruebe lo necesario. Hágase saber a los eventuales adquirentes que se prohíbe la cesión del boleto de compra venta que resulta vendido en la subasta. El bien inmueble posee deudas de imp. Municipales \$ 20.493,40, Impuesto Inmobiliario \$ 1.211,80, a cargo del comprador. Visitas: día 10/09/16 de 14 a 17 hrs. y 11/09/16 de 10 a 13 hs. San Nicolás, 19 de agosto de 2016 - Mart. Ruiz T.E. 0336-4421560. Dr. José Ignacio Ondarcuhu - Juz en lo Civ. y Com. Leonardo Bluhn, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.737 / ago. 31 v. sep. 2

### RENATO MÁXIMO MERLO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Com. N° 01, Secr. Única del Depto. Jud. San Isidro con sede en Ituzaingó 340, 1° piso, comunica en autos "Esayán Juan Carlos c/Herrera Daniel Martín s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. 51.949, que el Martillero Renato Máximo Merlo CUIT 20-16305049-9 subastará EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HS., en Alte Brown 160 de San Isidro, al contado y al mejor postor, el bien inmueble que da cuenta el certificado de fs. 69/72, designado catastralmente como: Circ. II, Secc. L, Chacra; 3, Manz. 14, Parc. 23, Matrícula N° 24.747 del Partido de Tigre, ubicado en calle Baltasar Gracián s/n entre Ozanam y Camacua, Don Torcuato, Tigre, Prov. de Bs. As. Daniel Martín Herrera DNI 13.295.293 (AFIP RG1975/05). Título fs 2/8. Según mand. de const. de fs 367, se trata de una entrada de galpón de persianas bajas bastante deterioradas por el paso del tiempo con una ventana chica que sería una pieza. En el inmueble actualmente no vive nadie. Vivía una persona sola hace un tiempo la cual se mudó de allí, quedando el galpón actualmente desocupado. Base u\$s 80.000 (fs 388). Seña 10%, la que podrá ser abonada al contado o con cheque certificado en pesos o dólares al tipo de cambio oficial BCRA-comprador- del día anterior, y/o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Prov. de Bs. As.

Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Comisión 3% (fs. 204), a cargo de cada parte, más el 10% de aportes previsionales a cargo del comprador y sellado de Ley 1,50 %, en dinero en efectivo, al contado, en el acto de la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000,00 si la base es menor de \$ 100.000,00- y al 1% de la base - si es mayor a \$ 100.000,00. Adeuda: ARBA sin deuda al 05/11/15 (fs. 382) Municipal \$ 16.541,40 al 29/10/15 (fs. 379). Aguas Argts. 5.242,61 al 02/11/15 (381). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 41 del CPCC). Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello una vez establecidos los privilegios de la ley para el cobro. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 585 del CPCC. Si el monto de la base fuese superior a \$ 30.000, deberá el eventual comprador integrar el saldo de precio dando cumplimiento con lo dispuesto en la comunicación "A 5147" del BCRA. Para el supuesto que el depósito inicial (punto 1) se hubiese efectuado en dólares, para su conversión en pesos se considerará el valor del dólar oficial tipo comprador BCRA, al día anterior de la integración del saldo de precio, según publicación del diario Ámbito Financiero. Cada uno de los asistentes deberá exhibir como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta al supervisor del salón de remates la suma correspondiente al 10% de la base en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio oficial BCRA -comprador- del día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o en dólares en el Banco de la Prov. de Bs. As., Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a los autos. El martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio pudiendo ingresar al salón de remates y participar exclusivamente quienes exhiban al supervisor del salón de remates la suma correspondiente al 10% de la base, en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio oficial BCRA -comprador- del día anterior, cheque certificado o depósito en peso dólares en el Banco de la Prov. de Bs. As. Suc. Tribunales, a la orden como perteneciente a estos autos. Visitar los días 9, 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2016 de 14:00 a 17:00 hs. San Isidro, 23 de agosto de 2016. María L. Oneto, Secretaria.

S.I. 43.159 / ago. 31 v. sep. 2

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4°, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde. Juez, Secretaría N° 40, a mi cargo en los autos caratulados: "Campi Ramos S.R.L. s/Quiebra" (Expte. N° 2201/2016) hace saber que con fecha 11 de marzo de 2016 se decretó la Quiebra de "CAMPI RAMOS S.R.L." y que aquellos acreedores que no se hayan aún presentado podrán verificar sus créditos hasta el día 30 de septiembre de 2016 por ante el síndico Hugo Oscar D'Ubaldo, con domicilio constituido en la calle Alsina 1535, Primero 103, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley citada, los días 14 de noviembre de 2016, y 29 de diciembre de 2016 respectivamente. Se ha dispuesto, asimismo la prohibición de hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de

considerarlos ineficaces, intimándose a la fallida y terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Se ha dispuesto, además la intimación a la fallida para constituir domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; y para que entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que dentro del plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Buenos Aires, 18 de agosto de 2016. Guillermo Mario Pesaresi, Secretario.

C.C. 11.364 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - En mi Carácter de Titular de la UFIJ N° 4 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la causa N° 265/15 caratulada: "Nahuel, Nicolás Daniel s/Homicidio - Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil", a fin de solicitarle de conformidad con lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P., tenga a bien ordenar la publicación de edictos por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial a fin de que RENERGER DIEGO ERNESTO, DNI 28.664.444, comparezca en el debate oral que dará comienzo el día 5 y 6 de octubre de 2016 a las 9 horas en el Tribunal Criminal N° 2 sito en calle Estomba N° 34 de la Localidad de Bahía Blanca, siendo que su actual domicilio resulta desconocido. Rodolfo De Lucia, Agente fiscal. Bahía Blanca, 17 de agosto de 2016.

C.C. 11.355 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 1, a cargo del Dr. Héctor E. Scebba, sita en la calle Av. Balbín 1753 de la Localidad y Partido de San Martín, en autos" Roldán Rodrigo Alejandro s/ Lesiones Leves", Investigación Penal Preparatoria N° 15-00-48684-15, cita por el término de cinco días a RODRIGO ALEJANDRO ROLDÁN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, conforme lo normado en el artículo 129 párrafo 2° del C.P.P.. Se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 17 de agosto de 2016. En atención a lo dispuesto a fs. 69, existiendo en autos elementos suficientes para recibir la declaración a tenor de lo normado en el artículo 308 del CP.P. al imputado Rodrigo Alejandro Roldán y, en razón a que resulta desconocido su paradero, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 72 y 74, cítese al mismo por edictos a fin de que comparezca en el término de cinco días a prestar declaración a tenor del citado artículo y en orden al delito de Lesiones Leves, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su captura, todo ello acorde lo dispuesto por el artículo 129 del mismo cuerpo legal."- Fdo. Héctor Scebba - Agente Fiscal Titular." Secretaría, San Martín, 17 de agosto de 2016. Marina Lettieri, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.356 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr-2sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4.485/16. (Sorteo N° 518/2016 e I.P.P. N° 14-10-473-16), caratulada "Palavecino Jonatan Alejandro s/ Hurto", instruida por el delito de Hurto, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a JONATAN ALEJANDRO PALAVECINO, de estado civil soltero, alias "caballo loco", de ocupación changarín, nacido el 13/12/1994, en

la localidad de Tigre, de nacionalidad argentino, con último domicilio conocido en Alte. Brown, casa 421 del barrio "El Garrote" de la localidad de Tigre, hijo de José Alberto y de Claudia Noemí Benítez, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 11 de agosto de 2016. Por recibido, agréguese. Toda vez que Jonatan Alejandro Palavecino no fue encontrado en el domicilio aportado en autos, previo a resolver lo peticionado por la Sra. Fiscal en la foja que antecede, intímese a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 151 quinto párrafo, 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por la Fiscalía y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Sirva el presente proveído de atenta nota de envío. Notifíquese asimismo mediante edictos con publicación en el Boletín Oficial Art. 129 del CPP- y líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la Comisaría de Tigre que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: Dra. Ma. Emma Prada. Juez. Secretaría a los 16 días del mes de agosto de 2016. María Sandra Foschi, Secretaria. C.C. 11.357 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Hernán Archelli, momentáneamente a cargo de este Juzgado, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: 1642), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, causa Nº CP-4570-16 (Sorteo Nº SI-1353-2016 e IPP Nº 14-09-00788-15/00) caratulada "Sandoval Ángel José. Daños Calificados" en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a ÁNGEL JOSÉ SANDOVAL, de estado civil soltero, D.N.I. Nº 36.222.961, nacido el día 28/03/93 en Tigre, argentino, albañil, hijo de Omar Enrique Sandoval y de María José Mendoza, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 16 de agosto de 2016... previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la Comisaría de Tigre 5ta. (El Talar) que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. Dr. Hernán Archelli, Juez momentáneamente a cargo". Secretaría, 16 de agosto de 2016. M. Sandra Foschi, Secretaria. C.C. 11.358 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS DANIEL MAMANI ALARCÓN, con último domicilio en Víctor Serra 595, de la localidad y partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a

derecho en la causa -2998, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 12 de agosto de 2016. desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Carlos Daniel Mamani Alarcón, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)... "Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado." Secretaría, 12 de agosto de 2016. C.C. 11.359 / ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Mercedes, en causa Nº 536-2014-4815, caratulada: "Crudo Fraciela Rita y Millan Sofia Carolina s/ Amenazas en Moreno (B), I.P.P. 09-02-016093-12, UFI 5 Moreno", notifica a la nombrada SOFÍA CAROLINA MILIAN, de la siguiente resolución: "Mercedes, 9 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 19/20), no existiendo constancia alguna que acredite que Sofía Carolina Milian, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 32/33, 36 y 40), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal y proceder al Archivo de las presentes actuaciones respecto de Sofía Carolina Milian, en orden al delito de Amenazas, imputado. Hágase saber. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 16 de agosto de 2016. C.C. 11.440 / ago. 29 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ALEJANDRO MATÍAS RODRÍGUEZ, argentino, instruido, verdulero, sin apodos, nacido el 28 de enero de 1997, DNI Nº 40.143.404, soltero, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa Nº 2786 que se le sigue por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 15 de julio de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno II, a fs. 22, cítese por cinco días al encausado Rodríguez Alejandro Matías para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi, Auxiliar Letrado. C.C. 11.441 / ago. 29 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Mercedes (B), sito en calle 27 Nº 576, piso 5º, Te.: 02324-439134, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a DANIEL ANDRÉS AVERIO de nacionalidad paraguaya, sin apodos ni sobrenombres, soltero, albañil, nacido el 10 de octubre de 1979 en Asunción de Paraguay, hijo de María Antolina Bobadilla y de Daniel Averio, con DNI Paraguayo 3.500.085, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa Nº 732-2016-2767 que se le sigue por el delito de amenazas agravadas por el uso de arma blanca, Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad en concurso real, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, agosto de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Las Catonas, a fs. 39, cítese por cinco días al encausado Averio Bovadilla Andrés Daniel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Dra. Gisela Aldana Selva, Juez interinamente a cargo del Juzgado Correccional Nº 4 de Mercedes". Secretaría, 9 de agosto de 2016. María E. Rebagliati, Auxiliar Letrada. C.C. 11.442 / ago. 29 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal Nº 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Secretaría Única, con asiento en Andrés del Pino Nº 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa Nº 2387/-634-2010 (IPP Nº 3391/10), caratulada "Cabrera, Alberto Ramón s/ Robo Agravado por el Uso de Arma Blanca", notifica por el presente a ALBERTO RAMÓN CABRERA, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "En la ciudad de Campana, al 10 de junio de 2014, la Señora Juez integrante del Tribunal en lo Criminal Nº 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, en su conformación unipersonal, Dra. Gladys Mabel Cardozo, con el objeto de dictar pena única en la presente causa Nº 2387 y su acollorada 2455, seguidas Alberto Ramón Cabrera... Por lo que el Tribunal, en su conformación unipersonal Resuelve: I.- Desestimar la solicitud de unificación de penas formulada a fs. 101/vta., por la Representante del Ministerio Público Fiscal. Rigen los artículos 16, 55 y 58 del Código Penal, y 18 del ordenamiento procesal. II.- Extraer copias simples de las fojas 24 a 26 y 38 del legajo de ejecución de pena Nº 6.590 del registro del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., las que deberán ser agregadas a la presente y remitir el mismo por oficio a la Judicatura correspondiente". Dra. Gladys Mabel Cardozo, Juez. Ante mí, Francisco Javier Morell Otamendi, Secretario". Campana, 12 de agosto de 2016. María Victoria Bichara, Auxiliar Letrada. C.C. 11.446 / ago. 29 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal Nº 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Matías Sebastián Ferreirós, con asiento en Andrés del Pino Nº 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa Nº 1633, caratulada "Mingues, Luis Luciano s/ Abuso Sexual Simple Agravado por ser Cometido por Ascendente", notifica por el presente a LUIS LUCIANO MINGUES, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "La Plata, 14 de octubre de 2015. Autos y Vistos: La presente causa P. 121.655, caratulada "Mingues, Luis Luciano s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de la ley en causa Nº 60.123 del Tribunal de Casación Penal, Sala IV", y Considerando (...) Resuelve: Declarar que carece de virtualidad el tratamiento del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley articulado por la defensa oficial a favor de Luis Luciano Mingues, en función de lo que se desprende a fs. 84 y 88 y vta. Fdo. Luis Esteban Genoud, Héctor Negri, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lázzari, Daniel Fernando Soria, Jueces. Ante mí: Daniel Martínez Astorino, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires". Campana, 5 de agosto de 2016. Ariel Edgardo Basso, Secretario. C.C. 11.447 / ago. 29 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a FABIÁN GUSTAVO DANIEL, argentino, DNI 20.707.327, hijo de Marciano Fabián y de Nérida Francisca Guzmán, con último domicilio conocido en calle Floro Lavalle Nº 1884 de Alejandro Korn, en causa Nº 5507-3 seguida al nombrado por el delito de Resistencia a la Autoridad para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1º Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "...No habiendo comparecido el imputado a la audiencia designada para el día de la fecha y, atento el informe del actuario de fs. 113, el informe policial de fs. 116 y lo manifestado por la Defensora a fs. 118, que dan cuenta que el imputado Fabián Gustavo Daniel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 31), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, oficiase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional Nº 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del C.P.P.)... Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Paola Paglierani, Secretaria. C.C. 11.450 / ago. 29 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, en el marco de la causa N° 4251 caratulada "Álvarez Ariel Adrián s/ Hurto" cita y emplaza a ARIEL ADRIÁN ÁLVAREZ, DNI N° 25.687.978, con último domicilio en la calle Enciso entre Solís y Paso de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.) Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de agosto de 2016. Por recibido, agréguese, tiénese presente y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)." Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaria, 17 de agosto de 2016. Marcela C. Quintana, Secretaria.

C.C. 11.436 / ago. 29 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a FERNANDO EXEQUIEL VALLEJOS, con Documento Nacional de Identidad N° 36.180.877, argentino, nacido el 15 de mayo de 1990 en Pilar, ser hijo de Fernando Dionisi Vallejos y de Marcela Inés Álvarez y con último domicilio conocido en la calle Maipú 668 de la localidad de Tierras Altas, Malvinas Argentinas, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 16 de agosto de 2016. Por recibido, agréguese. Atento a lo informado por las comisarias de Del Viso y de Malvinas Argentinas, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo improrrogable de 48 horas, a fin de que se procure la comparencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículo 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana, Secretaria.

C.C. 11.437 / ago. 29 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a MÉNDEZ VERA HÉCTOR NORMANDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-12271-13 (N° interno 5684) seguida al nombrado en orden al delito de Portación ilegal de arma de guerra, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 17 de agosto de 2016 ... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Méndez Vera Héctor Normando por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti. Auxiliar Letrada." Secretaria, Banfield, 17 de agosto de 2016.

C.C. 11.439 / ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 5 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía Daniela Raban, sito en la calle Eizaguirre N° 2671, Primer Piso, de la Localidad de San Justo, La Matanza, en autos caratulados "Sánchez Milagros Nahíara s/ Abrigo", Expte. LM 21.519/2014 a los fines de notificar a la Sra. MARÍA ELENA SÁNCHEZ, titular del DNI N° 29.748.257, madre de la niña Sánchez Milagros Nahíara, quien ha nacido el día 8 de noviembre de 2008, la siguiente providencia: "San Justo, 15 de mayo de 2015. Resuelvo: I- Declarar judicialmente en Estado de Abandono a la menor Sánchez Milagros Nahíara, de nacionalidad argentina, nacida aparentemente conforme el día 8 de noviembre de 2008 en Solano, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, hija de Sánchez María Elena, sin reconocimiento paterno (art. 307 incs. 2do. y 3ro. del CC, la CIDN que convoca en primer lugar al principio rector denominado "Interés Superior del Niño" (debiendo puntualizarse que configura el orden primario), Art. 75 inc. 22 de la CN. II- Mantener el statu quo de la menor causante. III- Colocar a la menor de autos en condición de adoptabilidad (arts. 316, 317 y C.C. del código Civil). Comunicar lo resuelto precedentemente al DNRUA, de conformidad con lo dispuesto en la acordada Nro. 3.698/2014 de la SCJBA. IV- Regístrese. V- Notifíquese. (...). "San Justo, 4 de julio de 2016. En ocasión de lo solicitado por la Representante del Ministerio Pupilar, y surgiendo de la lectura de los presentes obrados los infructuosos intentos de notificar a la Sra. María Elena Sánchez (progenitora de la niña Milagros Nahíara) de la sentencia de Estado de Abandono del menor de autos, habiéndose pues ordenado y encontrándose acreditado en autos, el libramiento, diligenciamiento y contestación de los distintos Organismos con resultado negativo. Siendo dable destacar asimismo, que en el domicilio real denunciado en autos, ha sido imposible efectivizar la notificación (ver resultados de cédulas a fs. 104/105; 132), es que agotadas las vías a fin de obtener una notificación personal, con lo cual, en pos de tutelar el principio de celeridad procesal y el Interés Superior del Niño, y ante las gestiones negativas tendientes a la notificación personal a la Sra. Sánchez, dispongo: Se proceda a la notificación de la resolución obrante a fs. 78/83 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y el Diario de la zona correspondiente al último domicilio conocido de la Sra. Sánchez María Elena por el término de tres días (arts. 145, 146 y 147 del CPCC)". Fdo. María P. Martínez, Juez. San Justo, 16 de agosto de 2016. Analía Daniela Raban, Secretaria.

C.C. 11.493 / ago. 30 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - La Señora Juez integrante del Tribunal Oral Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa B. López Moyano. por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a DARÍO GASTÓN ROMERO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 4586-15, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 13 de julio de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 90/91, 95, 98/101 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Darío Gastón Romero, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Elisa B López Moyano, Juez. Ante mí: Romina Cece." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 13 de julio de 2016.

C.C. 11.488 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a GODOY MAXIMILIANO ALEJANDRO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f", del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-7848-13 (N° interno 5163) seguida al nombrado

en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 19 de agosto de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Godoy Maximiliano Alejandro por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada." Secretaria, Banfield, 19 de agosto de 2016.

C.C. 11.489 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a MICAELA YANINA REID, en el marco de la I.P.P. N° 07-02-018195-15/00, imputada en orden al delito de Resistencia a la autoridad, en concurso ideal con Lesiones Leves Calificadas por haber sido causadas a un miembro de las fuerzas de seguridad por su función, en concurso real con amenazas (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia) se ha resultado: "Avellaneda, 06 de agosto de 2016... Previo a dar cumplimiento con lo solicitado a fs. 70 por el Señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia, cítese a la encartada de autos por edictos, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días comparezca por ante esta Judicatura sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda, a fin de estar a derecho y denunciar en autos un nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Fdo. Doctor Luis Silvio Canzoglio". Secretaria, 06 de agosto de 2016. Silvia T. Scazzarriello, Secretaria.

C.C. 11.490 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a SAUCEDO CLAUDIO EMANUEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 01-1083-16, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 16 de agosto de 2016, Dra. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.491 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a ALLEN GAVE JUAN ARISTIDES, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 1-2583-14, seguida al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2016, Dra. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.492 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.632 seguida a ÁNGEL LEANDRO CORNEJO por el delito de Amenazas agravadas por el uso de arma, daño simple y resistencia a la autoridad, del Registro de esta Secretaría Única, notifíquese al nombrado Cornejo, titular del D.N.I. N° 31.774.994, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de marzo de 1986 en la localidad y partido de Morón, soltero, hijo de Ciro Rubino y Luján Araujo, con último domicilio en la calle José Miró N° 1738, Libertad, Merlo, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, la siguiente resolución: "Morón, 1º de agosto de 2016. Autos y Vistos: Los de la presente Causa Correccional N° 1.632, caratulada:

"Cornejo Ángel Alejandro s/ Amenazas Agravadas, Daño Simple y Resistencia a la Autoridad", del Registro del esta Secretaría Única del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón y Considerando: Que corresponde abordar de oficio en estos actuados el tratamiento del Instituto de la prescripción, por tratarse ésta de una cuestión de orden público. En primer lugar he de señalar que teniendo en cuenta el monto de pena previsto para los delitos que se le reprochan en los presentes obrados a Ángel Alejandro Cornejo (Amenazas agravadas, daño simple y resistencia a la autoridad, todos en concurso real entre sí, Arts. 55, 149 bis primer párrafo, segunda parte, 183 y 239 del Código Penal), conforme la requisitoria de elevación a juicio de fojas 71/73 y vta., la acción penal se extinguirá, conforme la manda del Art. 62 Inc. 2º del C.P., una vez transcurrido el plazo máximo de duración de la pena señalada para el delito, el que comenzó a correr desde la medianoche del día en que se reputa cometido el hecho (Art. 63 del C.P.). Ahora bien, dicho plazo ya ha transcurrido con holgura, pero sin perjuicio de ello el Código Penal en su Art. 67 prevé taxativamente causales interruptivas del curso de la prescripción, siendo la última verificada en estos actuados el auto de citación a juicio obrante a fojas 105, el que ha sido pronunciado con fecha 4 de abril de 2012. -Sentado cuanto precede, desde la fecha del dictado del auto de citación a juicio (04/4/12) hasta el presente, teniendo en cuenta que no ha mediado causal alguna de interrupción o suspensión de la acción penal, y siendo que ha transcurrido el término máximo de la pena aplicable a uno de los delitos imputados al causante amenazas agravadas- ello de conformidad con lo establecido por el Art. 62 Inc. 2º del C.P., corresponde declarar la prescripción de la acción de los delitos en trato. Por otro lado, cabe destacar que dentro del período enmarcado en el párrafo anterior, tampoco se ha verificado por parte del imputado, la comisión de otros delitos que importen la interrupción del mismo, circunstancia ésta que queda demostrada a la luz de los informes que corren glosados a fs. 136/151. Por todo lo hasta aquí expuesto corresponde declarar extinguida la acción penal por prescripción y consecuentemente el sobreseimiento de Ángel Leandro Cornejo en los términos del Art. 341 del Código de Rito. Es así que; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente causa N° 1631 del Registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º y 67 del Código Penal.- II.- Sobreseer en estas actuaciones a Ángel Leandro Cornejo, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del artículo 341 "in fine" del C.P.P.B.A. III.-Regístrese, archívese copia y notifíquese. Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez, Dra. Silvia Caparelli. Secretaria.-" Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: Morón, 17 de agosto 2016. Atento al estado de la presente causa, notifíquese el resolutorio de fs. 153/154, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Ángel Leandro Cornejo por el término de cinco (5) días. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 17 de agosto de 2016. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 11.495 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Marón, en causa N° J-946 seguida HÉCTOR OMAR MUÑOZ, por el delito de Amenazas Agravadas por el uso de armas y otros, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a Héctor Omar Muñoz con DNI N° 17.908.420, argentino, soltero, instruido, albañil, pintor, apodado mancusu, nacido el día 22 de marzo de 1967, en la Provincia de Santa Fe, hijo de Margarita Muñoz, con último domicilio en la calle Rosales N° 4170, entre las calles Benito Juárez y Santamaría, de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4º piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 16 de agosto de 2016. I. II.

Sin perjuicio de ello, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Héctor Omar Muñoz por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.), Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 16 de agosto de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 11.496 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-948 seguida a Facundo Gastón Guardia, por el delito de Robo Simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a FACUNDO GASTÓN GUARDIA, argentino, con D.N.I. N° 38.177.791, nacido el 12 de abril de 1994, soltero con último domicilio en la calle César Garat N° 1257 de Barrio Pompeya de la localidad y partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4º piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 16 de agosto de 2016. Ténganse por devueltos los presentes obrados provenientes de la Unidad Funcional de Defensa y Juicio N° 2 Departamental, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Guardia, Facundo Gastón por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Juez en lo Correccional. Secretaria, 16 de agosto de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 11.497 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1254 seguida a BOCCHIO MARIO GUIDO, por los delitos de Hurto Simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a Bocchio Mario Guido, de 33 años de edad, titular del D.N.I 30.333.545, nacido el 20 de mayo de 1983, en C.A.B.A, con último domicilio en la calle Pergamino 1716, de la localidad de Castelar, partido de Morón, que sabe leer y escribir, ser hijo de Osvaldo (f) y de Norma Núñez (v), soltero, ocupación empleado, con prontuario policial N° 1402065 de la sección A.P. del Ministerio de Seguridad de la Provincia por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4º piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 16 de agosto de 2016. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Bocchio Mario Guido por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.).". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 12 de agosto de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 11.498 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino (BA), en I.P.P N° 12-00-002354-15, caratulada

"Aiuto Lorenzo Manuel s/ Amenazas" y sus acumuladas I.P.P 12-006245-15 e I.P.P 12-00-006292-15 ha dictado la siguiente resolución: "Pergamino, a los 22 días del mes de agosto del año 2016. Autos y Vistos: Considerando: Por ello, motivos expuestos, citas legales y de conformidad con lo preceptuado por los Arts. 129, 303, 304 y ccds. del C.P.P. Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, a fin de notificar a LORENZO MANUEL AIUTO, D.N.I: 12.589.525, que deberá concurrir a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 Deptal, sita en calle Merced N° 865 de Pergamino a cargo del Dr. Pablo Santamarina dentro del término de 15 (quince) días desde la última publicación del edicto, para estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde (Art. 129, 303 y ccs. del C.P.P.) 2) Líbrense los correspondientes edictos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la U.F.I. y J. N° 8 Deptal. (Fdo. Dr. Fernando A. Ayestarán. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 Dptal). Denise Barcelona, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.502 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal Criminal ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Bernardo Daniel Bibel, el presente librado, en la Causa 72-2016, del registro de este Tribunal, caratulada "Luna Sandro Alejandro por Hurto en grado de tentativa", que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 451/16, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en ese diario, sección policiales, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 16 agosto de 2016. Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado LUNA SANDRO ALEJANDRO, D.N.I. 34.624.707, sin apodos, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 1º de octubre de 1988, en la ciudad de Tres Arroyos, hijo de Roberto y de María de los Ángeles De la Torre, prontuario número U-3.472./828 en el Registro Nacional de Reincidencia y número 1.330.931 Sección AP, en la Provincia de Buenos Aires, obrantes a fs. 46 y 45/46, de conformidad con lo normado por los Arts. 129,303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días, comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local..". Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional". Tres Arroyos, 16 de agosto de 2016.

C.C. 11.503 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 Dpto. Judicial Zárate - Campana, en causa N° 2037 (305/08) (IPP 5050 UFI 2 Escobar) (Juzgado de Garantías 3 N° 179) caratulada "RODRÍGUEZ ESTEBAN s/ Homicidio Simple vtma: Martínez José Luis." a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante tres (3) días, la providencia de fecha 11 de agosto del corriente año en la cual se rectifica el Acta de Defunción de fs. 269 de la I.P.P N° 01-005050-07 que obra bajo el número de acta N° 640 T1 de la localidad de Pilar, donde dice N.N masculino deberá decir Martínez José Luis, DNI N° 31512238. Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: "Campana, 11 de agosto de 2016. Atento a lo peticionado a fs. que antecede y a las constancias acompañadas en autos, librese oficio al Registro Nacional de las Personas a fin de que rectifique el Acta de Defunción de fs. 269 de la I.P.P N° 01-005050-07 que obra bajo el número de Acta N° 640 T1 de la localidad de Pilar I, donde dice N.N masculino deberá decir Martínez José Luis, DNI N° 31.512.238. Asimismo, desconociendo la existencia, paradero o residencia de los parientes del causante, librese edicto para su publicación en el Boletín Oficial por el término de 3 días a los fines de notificar a los posibles familiares de su defunción y lugar de inhumación. Por otra parte, hágase saber al Sr. Fiscal General a cargo de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, Dr. Marcelo Colombo, de lo dispuesto. Fdo. Dra. Elena Beatriz Viviana Bárcena". Campana, 11 de agosto de 2016.

C.C. 11.504 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200. Planta Baja. de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 3060-15 caratulada "Pucheta Cristian Gabriel s/ Desobediencia", cita y emplaza al imputado CRISTIAN GABRIEL PUCHETA a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Arts. 129 y 303 del C.P.P.). Eduardo Eskenazi, Juez. La Plata, 17 de agosto de 2016. Daniela E. Caruso, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.512 / ago. 30 v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Viamonte, Secretaría Única, cita y emplaza por diez días a en los autos caratulados: "AIZPURU MARÍA MERCEDES c/EI CACIQUE COLIQUEO y SU TRIBU s/prescripción adquisitiva Vicenal" Expte. N° 16833, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre un bien inmueble ubicado en la Circunscripción II del Partido de General Viamonte, que ocupa 4 has, 12 as, 88 cas, de la parcela 84 y 116 según plano agregado F° 158/36 y rte. plano insc. 49-270-81; 49-275-81; 49-278-81; 49- 286-81; 49-302-81; 49-304-81; 49-311-81; 49-318-81 y 49-16-82. Que forma parte de la fracción de 16.000 has. Donadas mediante Leyes 474 y 552 habiendo sido inscripta con el N° 158/36 a nombre del Cacique Coliqueo y su Tribu. la citación tiene por objeto comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en la forma prevista por el Art. 91 de la Ley 5827, modificada por el Art. 2º de la Ley 9229. Los Toldos, 11 de agosto de 2016. Dra. Valeria E. Ibáñez, Secretaria.

C.C. 11.532 / ago. 31 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza NICOLÁS EMANUEL CUNHA (argentino, soltero, instruido, nacido el día 17 de marzo de 1996 en la Localidad de Luján -B-, hijo de Ricardo Wilfredo Cunha y de Claudia Beatriz Ponturu, sin domicilio, DNI N° 40.580.967) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -1991-14 (5348), "Cunha, Nicolás Emmanuel s/ Amenazas Agravadas por uso de armas, Lesiones Agravadas por violencia de género y Resistencia a la A.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 19 de agosto de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 11.550 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ANDREA FABIANA CAPUTO para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2514-2015 - 5335 - "Gómez Oscar Daniel, Caputo Andrea Fabiana s/ Amenazas Agravadas por el uso de arma y Amenazas Simples", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: " Mercedes, 18 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado a fs. 33/33 vta., y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Andrea Fabiana Caputo bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Notifíquese y publíquese." . Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaria. Mercedes, 18 de agosto de 2016.

C.C. 11.551 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a BERGE ALEJANDRA MARCIA, DNI N°: 40.292.371, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2719-2015 - 5369 "Berge María Alejandra s/ Disparo de arma de fuego y portación de arma de uso civil y amenazas", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 18 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad

policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Berge Alejandra Marcia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." .Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 11.552 / ago. 31 v. sep. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Martín Hernando Cherubini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Verónica Videtta, del Departamento Judicial de Mercedes (B), con sede en calle 25 N° 627 de la ciudad de Mercedes, cita y emplaza Sres. JOSÉ RAMÓN YAVER y MERCEDES YAVER para que comparezca a estar a derecho y contesten demanda, bajo apercibimiento en su caso, de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes en los autos "Bozzini Sergio Gustavo c/ Yaver José Ramón y otro s/ Escrituración" Expte. N° 119.124. Mercedes, 10 de agosto de 2016. Natalia Videtta, Secretaria.

C.C. 11.553 / ago. 31 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 287-3, caratulada: "Dagostino, Marcelo Adrián s/Inf. a los Arts. 72 y 74 Inc. A del Decreto Ley 8031/73", notifica al nombrado MARCELO ADRIÁN DAGOSTINO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 22 de agosto de 2016. Autos y Vistos:... Y considerando:... ; Resuelvo: l) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción, relacionado a Marcelo Adrián Dagostino por la infracción a los Arts. 72 y 74 Inc. A) del decreto Ley 8031/73 y proceder al archivo de las presentes actuaciones. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Mercedes, 22 de agosto de 2016.

C.C. 11.554 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -734-2016-5695, caratulada: "Eberle Carlos Federico s/ Lesiones, Leves Agravadas por ser en perjuicio de una persona con la cual se ha mantenido una relación de convivencia y mediando violencia de género, Amenazas Agravadas por el uso de arma impropia y Desobediencia a un mandato judicial, todo ello en concurso real entre sí en Chivilcoy (B) (P.P. N° 09-00-017102-15/00 y agregada P.P. N° 09-00-017104-15/00)", notifica a la víctima de autos, SOLEDAD ABIGAIL ORELLANOS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 11 de agosto de 2016. Por recibida, agréguese, téngase presente y atento a lo dispuesto por la Secretaría de Gestión Administrativa de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, en la planilla que antecede, fijese como fecha de iniciación del debate el día 15 de mayo del año 2017, a las 10.00 horas, el que se llevará a cabo en la sala de audiencias de este Juzgado. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez", Mercedes, 22 de agosto de 2016.

C.C. 11.555 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1449-2013- 4603, caratulada: "Bentancourt, Rubén Mauricio s/ Desobediencia a un mandato Judicial Reiteradas -dos hechos- en concurso Marcos Paz (B).", notifica al nombrado BENTANCOURT RUBÉN MAURICIO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 31 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 108/109), no existiendo constancia alguna que acredite que Rubén Mauricio Betancourt, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 114/116 y 122/130), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Rubén Mauricio Betancourt, en orden al delito de desobediencia a un mandato judicial reiteradas -dos hechos- en concurso real imputado. Hágase saber. Fdo. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 19 de agosto de 2016.

C.C. 11.556 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, Dr. Hernán Félix Krzyszycha, hace saber que con fecha 17 de marzo de 2016 se ha decretado la Quiebra de ANA MARÍA DÍAZ, DNI 11.714.027, CUIL: 27-11714027-5 con domicilio en la calle 11 de Septiembre 3045, piso 1º Dpto. "C" de Mar del Plata. Fijase la fecha del 14 de septiembre de 2016 hasta la cual los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos. Intímase al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 3 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. Pónese en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5º. Síndico designado CPN Omar Alcides Ponce De León quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos en el domicilio de la calle Colón N° 3130 piso 6º, oficina "A" de Mar del Plata los días lunes a viernes en el horario de 9 a 13 y 15 a 19. Informe Individual: 27 de octubre de 2016; Informe General: 14 de diciembre de 2016. Mar del Plata, 11 de agosto de 2016. Virna S. Rondinella, Secretaria.

C.C. 11.535 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - Arts. 88 y 89 Ley 24.522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27, a cargo del señor Juez Dr. Alejandro Luis Maggi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sandra Patricia Peña, sito en Avda. 13 e/ 47 y 48 de La Plata, del Departamento Judicial La Plata, comunica que en autos "Alaniz Leonardo Martín s/ Quiebra (Pequeña)" - Expte. N° LP 7905-2016, con fecha 12 de febrero de 2016, se ha declarado la Quiebra del Sr. ALANIZ LEONARDO MARTÍN, DNI 25.795.261, con domicilio real en calle 48 N° 614 Depto. 3º "H" de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, dictándose las siguientes medidas "La Plata, 12 de Febrero de 2016.- Con ajuste a lo dispuesto por los arts. 86 y 88 de la Ley 24.522. Resuelvo: 1) Declarar la Quiebra de Alaniz Leonardo Martín, la que se anotará en los registros correspondientes. 2) Decretar la inhibición general de bienes contra el fallido, oficiándose. 3) Ordenar, tanto al fallido como a terceros, la entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquélla. 4) Prohibir hacerle pagos al fallido, los que en su caso, carecerán de eficacia. 5) Retener y ordenar la intervención de la correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al Sr. Síndico, a cuyo efecto se oficiará a quien corresponda. 6) Prohibir al Sr. Alaniz ausentarse del país sin autorización judicial, hasta la oportunidad prevista por el art. 103, a cuyo efecto se oficiará. 7) Disponer la realización de los bienes del fallido, a través del Martillero que resulte desinsaculado en la audiencia del día 16 del mes en curso, a las 9:00 horas. 8) Designar en conjunto al Sr. Síndico y a la Sra. Secretaria del Juzgado a fin que practiquen inventario de los bienes del deudor, constituyéndose al efecto en el domicilio del mismo, facultándose los a allanarlo con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. 9) Ordenar el desamparamiento de los bienes del fallido con la extensión y alcances dispuestos por los arts. 106 y sgtes. 12) Mandando publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89. 13) Ordenar la formación del legajo al que alude el Art. 279. 14) Disponer la radicación ante este Juzgado de los juicios de contenido patrimonial seguidos contra la quebrada (art. 132), oficiándose al efecto. 13) Designar la audiencia del día 16 del mes en curso, a las 9 horas a fin de desinsacular un Contador a fin que desempeñe la tarea de Síndico. A los fines dispuestos por el art. 253 clasifícase el presente proceso como categoría » B Regístrese. Fdo. Dr. Alejandro L. Maggi, Juez. Y "La Plata, 12 de agosto de 2016. Autos y Vistos: ... En atención a lo pedido por la funcionaria concursal, procedo en este acto a establecer nuevas fechas: 1º) Fijar el día 7 del mes de octubre para que los acreedores del concursado presenten ante la Sra. Síndico actuante en autos cantadora Mónica Irma Bazgan, los respectivos pedidos de verificación y los títulos justificativos de

los mismos (arts. 200 y 32 de la Ley 24.522). 2º) Designar nueva fecha para la presentación de los Informes Individual y General para los días 30 del mes de noviembre del año en curso y el día 15 de febrero del año 2017 (arts. 35 y 39) Fdo. Dr. Alejandro L. Maggi, Juez. Se hace saber que la Síndico designada en autos es la contadora Mónica Irma Bazgan, con domicilio en calle 56 N° 1484 de La Plata, con días de atención lunes a viernes, en el horario de 15:30 a 19:30. La Plata, 19 de agosto de 2016. Sandra P. Peña, Secretaria.

C.C. 11.547 / ago. 31 v. sep. 6

**POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7** Secretaría Única, Dpto. Judicial Mar del Plata, sito en la calle Almirante Brown N° 2257, 2º Piso, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, hace saber que en autos "D'Ambrosio Adriana Beatriz s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. 121.996, con fecha 11 de junio de 2012, se ha decretado la Quiebra de la señora D'AMBROSIO ADRIANA BEATRIZ, (DNI N° 23.706.837), con domicilio real y constituido en calle William Morris 4432 de Mar del Plata, Síndico designado para actuar en autos CPN Mariano Cecchi. Domicilio Av. J. B. Justo N° 50, Piso 6, Of. B, Mar del Plata. Horario lunes, miércoles y viernes de 10,00 a 12,00. Fijese el 30 de septiembre de 2016 fecha hasta la cual los acreedores podrán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos a verificarlos ante la sindicatura en el domicilio y horarios señalados Señálase el día 18 de noviembre de 2016 (como fecha en la cual el Síndico designado deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el día 5 de febrero de 2017 para que el mismo presente el Informe General revisto por el Art. 39 y 200 de la LC y Q. Ordenar la radicación en este Juzgado de las causas de contenido patrimonial que se sigan contra la fallida. Decretar la inhabilitación por interdicción de la fallida, la cual deberá inscribirse en los Registros correspondientes (Registro Inmobiliario Provincial y Registro Nacional de la Propiedad Automotor). Intimar a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Decretar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces. Ordenar la interceptación de la correspondencia destinada a la fallida, a cuyo fin librense los oficios correspondientes. Prohibir a la fallida la salida del país sin previa autorización judicial. Mar del Plata, 16 de agosto de 2016. Dominique E. Arnaud, Abogada - Secretaria.

C.C. 11.541 / ago. 31 v. sep. 6

**POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en el Fuero de Familia N° 2** del Departamento Judicial Quilmes, con asiento en la ciudad de Florencio Varela, sito en calle Las Heras N° 339, a cargo de la Dra. Jorgelina Anabela Martin, en los autos caratulados "Keppardt Thiago Daniel s/Abrigo", Expte. N° 99017 notifica a los Sres. Andrea Alejandra Zamora y Silvio Alejandro Keppardt lo siguiente: "Florencio Varela 1 de agosto de 2016.- Cítese a los Sres. ANDREA ALEJANDRA ZAMORA y SILVIO ALEJANDRO KEPPARDT, a fin de que los mismos sean entrevistados por la Perito Psicóloga de este juzgado, la entrevista se llevará a cabo el día 1º del setiembre de 2016 a las 9.30 hs. Notifíquese. Sin perjuicio de lo ordenado ut-supra y conforme lo previsto por el Art. 12 de la Ley 14.528, señálese la audiencia a la que deberán comparecer los Sres. Andrea Alejandra Zamora y Silvio Alejandro Keppardt, la misma se llevará a cabo el día 1 de setiembre de 2016 a las 10,30 hs., ante S.S y en presencia del Ministerio Pupilar, oportunidad en la que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, haciéndoles saber que en caso de incomparecencia injustificada se podrá declarar la situación de adoptabilidad de los causantes. Asimismo, indíquesele que para el supuesto de no contar con recursos suficientes para contratar a un abogado de la matrícula, les asiste el derecho de hacerse defender por un Defensor Oficial concurriendo a la Secretaría General Departamental sita en la calle Lavalle 347 de Florencio Varela. Notifíquese. Fdo.: Jorgelina Anabella Martin... Juez". Romina Natalia Ponce. Secretaria.

C.C. 11.752 / ago. 31 v. sep. 1º

**POR 5 DÍAS - En Causa N° 7752** caratulada: "Incidente de eximición de prisión a favor de Monte Matías Mariano Marcelo, Espinosa Mauro Mauricio" de trámite

por ante este Juzgado de Garantías N° 2, interinamente a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MATÍAS MARIANO MARCELO MONTE, cuyo último domicilio conocido era en calle 73 N° 918 de Mar del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Acuerdo. En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Sede de la Sala I del Tribunal de Casación Penal (cf. Ac. 1805 de la S.C.J.B.A.), el 19 de abril de dos mil dieciséis se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores Jueces doctores Daniel Carral y Ricardo R. Maidana (art. 451 del Código de Procedimiento Penal) con la presidencia del primero de los nombrados, a los efectos de resolver la causa N° 75805 caratulada: "Monte Matías Mariano Marcelo y Espinosa Mauro Mauricio s/ Recurso de Queja (art. 433 del C.P.P.), conforme al siguiente orden de votación: Carral - Maidana. Antecedentes. 1º) El 3 de noviembre del año 2015, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores - en el marco de la causa 17858 correspondiente a su registro interno (IPP 03-02-3274-12-00) dispuso confirmar el auto que rechaza la eximición de prisión solicitada a favor de los imputados del epígrafe (ver fs. 77/79 vta.). 2º) Contra dicho pronunciamiento interpuso recurso de casación el Sr. Defensor Oficial Departamental (fs. 85/93) el que al ser rechazado por el a quo (fs. 94/95) motivó su presentación en queja ante esta Sede (fs. 96/105). En su libelo denuncia que la decisión atacada ocasiona un perjuicio irreparable, por lo que debe atribuírsele los alcances de una sentencia definitiva y como tal revisable en casación, aún cuando se encuentre abastecido el doble conforme. 3º) Asignado por Presidencia el recurso a la Sala I con noticia a las partes (fs. 107/ vta.) fue recepcionada en la sala con fecha 14/3/2016. Así, el Tribunal se encuentra en condiciones de resolver, decidiendo plantear y votar las siguientes Cuestiones: Primera: ¿Es admisible y en su caso procedente el recurso traído? Segunda: ¿Que pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión el Señor Juez Doctor Carral dijo: I La Queja traída es admisible, toda vez que la misma ha sido interpuesta en el plazo establecido por el art. 433 del ceremonial, con el soporte documental requerido por la norma. Por lo demás, es doctrina de nuestro máximo interprete constitucional, ratificada en el caso "Maihlos, Jorge Pablo s/ Recurso de casación e inconstitucionalidad" (causa M. 1207. XLIII, rta. 15/12/2009) que las decisiones como es el caso de la impugnada, en tanto restringen la libertad del imputado con anterioridad al fallo final de la causa, se equiparan a una sentencia definitiva en los términos del artículo 14 de la Ley 48, ya que pueden ocasionar un perjuicio de imposible reparación ulterior al afectar un derecho que requiere tutela inmediata (fallos: 307:359 y 1132; 308: 1631; 319:2245; 311:358; 316:1934; 317 1838, entre otros). En tal sentido, si bien es cierto que la literalidad de la regla del art. 450 del rito no abarca ordinariamente el supuesto bajo examen, no lo es menos que la naturaleza de la decisión en crisis - en tanto se trata de resoluciones que deniegan o restringen la libertad personal- debido a sus implicancias materiales deben, por un lado, estar alcanzadas por el derecho al recurso consagrado en los artículos 8.2h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y art. 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se extiende a todos los autos procesales importantes (C.I.D.H, Informe N° 55/97, caso 11137, considerandos N° 262), al mismo tiempo que a los fines recursivos y bajo ciertas condiciones pueden ser estimadas resoluciones equiparables a sentencias definitivas a los fines de su admisibilidad en la instancia casatoria. II. Ahora bien, corroborado que en el supuesto en trato se encuentra satisfecha la doble conformidad de las instancias locales, corresponde entonces evaluar si se encuentran en juego agravios de naturaleza federal sea por hallarse en discusión el contenido o alcance de normas de derecho de tal naturaleza, se postule la tacha de arbitrariedad cuando se halla inescindiblemente unida a la mencionada cuestión federal, o en su caso, la vulneración directa de un garantías fundacional que dé lugar a una causa federal suficiente. No obstante, es preciso destacar que tales extremos no se abastecen con la simple referencia a mandatos de raigambre constitucional como marco de una dogmática reiteración de la objeciones formuladas en las instancias anteriores sin ocuparse de rea-

lizar una crítica concreta y razonada del resolutorio en crisis, sino que requieren, por parte del recurrente, un fundamento expreso que permita verificar la acreditación de una causa federal suficiente que habilite la intervención de esta instancia. Desde este enfoque y las alla de la apreciada y denodada presistencia del recurrente, en la compulsa de los argumentos desarrollados en el recurso en trato no se advierte ni el sustrato material ni la acreditación de un agravio federal suficiente. En tal contexto, se observa que el ad quo desarrolló las razones por las cuales entendió que correspondía confirmar la resolución que deniega la eximición de prisión de los encausados Monte y Espinoza. A tal fin tomo en consideración la gravedad de los delitos endilgados que imposibilitan la eventual imposición de condena en suspenso, adunado a la falta de domicilio cierto de Espinoza, los que configuran parámetros válidos para evaluar riesgo procesal de conformidad con los artículos 171 y 148 del C.P.P., teniendo en cuenta lo incipiente de la investigación. Por ello, siendo que - como expresara anteriormente- no se vislumbran en el particular aristas de gravedad institucional o claras cuestiones federales que me permitan apartarme de los extremos reseñados en los párrafos que anteceden, a la vez que el "a quo" meritó de manera ajustada a derecho, con arreglo a las constancias de la causa, los obstáculos para acceder al derecho peticionado, es que propondré al Acuerdo rechazar, con costas, el recurso deducido (arts. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18 y 75 inc. 22 de la CN, 148, 171, 450, 464, 530 y 531 del C.P.P.) y a la primera cuestión voto por la Negativa. A la primera cuestión, el Sr. Juez Maidana dijo: Adhiero por sus fundamentos a lo expresado por el doctor Carral y me pronuncio por la Negativa. A la segunda cuestión, el señor juez doctor Carral dijo: En atención al resultado que arroja el tratamiento de la cuestión precedente corresponde rechazar, con costas el recurso deducido (arts. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político", 18 y 75 inc. 22 de la CN, 148, 171, 450, 464, 530 y 531 del C.P.P.) Así lo voto. A la segunda cuestión, el señor juez doctor Maidana dijo: Voto en igual sentido que el doctor Carral, por sus fundamentos. Por lo que no siendo para más se dio por terminado el Acuerdo dictando el Tribunal la siguiente Resolución: Rechazar, con costas, el recurso deducido. Rigen los artículos 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 18 y 75 inc. 22 de la CN, 148, 171, 450, 464, 530 y 531 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese, notifíquese y remítase a la mesa Única General de Entradas del Tribunal para su oportuna devolución. Fdo. Dr. Ricardo R. Maidana. Juez de Casación de la Pcia. de Buenos Aires. Dr. Daniel Carral. Juez de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires. A mayor ilustración se transcribe el auto que dispone: "Dolores, 11 de julio de 2016 Autos y Vistos: Atento lo expuesto por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Martín Miguel Molina en el escrito que antecede, en donde menciona que desconoce el actual domicilio del imputado Mariano Marcelo Montes, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. En relación a la notificación del imputado Mauro Mauricio Espinosa estése a la espera de la recepción del oficio librado con fecha 16 de junio del corriente año. Fdo. Dr. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. A continuación se transcribe la resolución que dispone el presente: "Dolores, 17 de agosto de 2016. Autos y Vistos. Atento el tiempo transcurrido sin que al día de la fecha se encuentre recepcionada la publicación del diario "Boletín Oficial" notificadoria del imputado Mariano Marcelo Montes, de la resolución del Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires de fecha 19 de abril de 2016, reitérese el mismo dejando expresa constancia..." Fdo. Dra. María Fernanda Hachmann. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores.

C.C. 11.622 / sep. 1º v. sep. 7

**POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3** del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GIL MILAR LEONARDO EMANUEL, argentino, DNI 39.552.643, hijo

de Gil Néstor Jesús y de Miral Nora Isabel, con último domicilio conocido en calle 94 entre 1 y 2, en causa N° 4401-3 seguida al nombrado por los delitos de Robo en grado de Tentativa para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 16 de agosto de 2016... I. Atento el informe policial de fs. 237vta. que da cuenta que el imputado Gil Milar Leonardo Emanuel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 225), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez.". Leandro Gastón, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.627 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a TRINCHERO PABLO GASTÓN, argentino, DNI 23.127.634, hijo de Miguel Ángel y de Vidal, Mabel Noemí, con último domicilio conocido en calle Brasil 1160 de Loma Hermosa, en causa N° 3892-3 seguida al nombrado por el delito de Lesiones en riña (95) para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 19 de agosto de 2016. Atento el informe policial de fs. 328 y 337 que da cuenta que el imputado Trinchero Pablo Gastón se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 301 bis), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez.". Leandro Gastón, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.628 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dr. Carlos A. Vercellone, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a LEONARDO DEGIULI, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P.-06-00-044615-10/00 caratulada "Degiuli, Leonardo s/Lesiones culposas - Art. 94 "en trámite por ante esta U.F.I., a cargo del Fiscal mencionado, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 18 de agosto de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Leonardo Degiuli, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos A. Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 18 de agosto de 2016. Dr. Martín M. Iparraguirre, Auxiliar. Letrado.

C.C. 11.630 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Vercellone, Agente Fiscal,

Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a ANTONIO REIMUNDO SÁNCHEZ, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-023535-11/00 caratulada " Sánchez, Antonio Reimundo s/ Lesiones culposas - Art. 94 "en trámite por ante esta U.F.I., a cargo del Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 17 de agosto de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Antonio Reimundo Sánchez, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 17 de agosto de 2016. Dr. Martín Iparraguirre, Prosecretario.

C.C. 11.631 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a HÉCTOR ESTEBAN ALANIZ, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-030530-14/00 caratulada " Alaniz, Héctor Esteban s/Lesiones culposas - Art. 94 "en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 17 de agosto de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Héctor Esteban Alaniz, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 17 de agosto de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria. Martín M. Iparraguirre, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.632 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Juicios de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a ADRIÁN GUSTAVO ADANJO, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-044775-10/00 caratulada "Adanjo, Adrián Gustavo s/Lesiones culposas - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo del Agente Fiscal mencionado, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 09 de agosto de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Adrián Gustavo Adanjo, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 09 de agosto de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 11.633 / sep. 1º v. sep. 7

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Juez Tribunal Criminal N° 3 Dtal., Dr. Ernesto E. Domenech, en causa N° 4397 seguida a Gómez Miguel Augusto, argentino, soltero, titular del DNI 42.042.763, nacido el 24 de marzo de 1991 en la ciudad de La Plata, hijo de Juncos del Carmen Augusto y de Gómez Elvira Lilianna por el delito de Robo, con el objeto de solicitarle la publicación de edictos, con el objeto de notificar a MIGUEL AUGUSTO GÓMEZ, cuyas circunstancias personales fueran mencionadas, que deberá presentarse al tercer día de la publicación del edicto, en la Secretaría de este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal, conforme lo resuelto en la fecha por el Sr. Juez Dr. Ernesto E. Domenech. Romina Mazza, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.629

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1863 (I.P.P. N° 10-00-008005-14 caratulada: "Petasny Agustín y otro s/ Hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública", del registro de esta Secretaría Única, se ha dispuesto notificar mediante edictos a AGUSTÍN ALEJO PETASNY: sin sobrenombres ni apodos, soltero, instruido, titular del D.N.I. N° 38.686.700, desocupado, nacido el día 15 de marzo de 1995 en la localidad de Villa Martelli partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, hijo de Marcelo Alejandro (f) y de Roxana Griselda Bobadilla (v), con último domicilio en la calle Avellaneda N° 2665 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de aquello que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Morón, 28 de junio de 2015.... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal respecto de Agustín Alejo Petasny en la presente causa Correccional N° 1863 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el artículo 76 ter - cuarto párrafo, primera parte del Código Penal. II. - Sobreseer en estas actuaciones a Agustín Alejo Petasny en orden al delito de Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos de los Arts. 163, inciso 6º, del Código Penal y 341 "in fine" del C.P.P.B.A. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". - Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 9 de agosto de 2016. I. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y téngase presentes. II. En virtud de lo informado a fojas 288, notifíquese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco días al encausado Agustín Alejo Petasny lo dispuesto por el suscripto a fojas 283/84. Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". Secretaria, 9 de agosto de 2016.

C.C. 11.600 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° 2232 seguida a Domínguez Quimei Ángel Andrés s/ Robo Simple en grado de tentativa" del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado QUIMEI ÁNGEL ANDRÉS DOMÍNGUEZ quien resulta ser argentino, de 19 años de edad, soltero, nacido el 5 de noviembre de 1996, desocupado, con últimos domicilios conocidos en la calle Santamaría N° 4237, u Ocampo 4305 ambos de la localidad de La Tablada, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, hijo de Andrea Fabiana Domínguez, con prontuario N° 1428976 de la Sección AP de la Dirección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, mediante Edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Brown y Colón, 4to. piso sector "k" de la localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 22 de agosto de 2016. Por recibido, agréguese las actuaciones que anteceden y atento a lo informado a fs. 87 y 96; cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Quimei Ángel Andrés Domínguez por el término de cinco (5) días, a fin que en el

plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. Ante mí: Luis Roque Lamperti, Secretario. Secretaría, 22 de agosto de 2016.

C.C. 11.601 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ROLDÁN PEDRO RAFAEL, en la causa N° 1453-C (N° interno 1453-C) seguida al nombrado en orden al delito de Infracción Ley 11.825: Venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas, cuya resolución Infra se transcribe: Banfield, 3 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Esta causa N° 1453-C (N° interno 1453-C) del registro de este Juzgado caratula da "Roldán, Pedro Rafael s/ Infracción Ley 11.825" y su acumulada N° 1454-C y Considerando: 1) Que se inician estas causas con fecha 5 de febrero de 2011 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta consistente en la venta de bebidas alcohólicas sin licencia del Reba, conducta presuntamente violatoria de la Ley 14.825.2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el art. 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 56, con lo cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8.031, es que Resuelvo: I) declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Roldán, Pedro Rafael, en orden a la infracción Ley 11.825, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Pedro Rafael Roldán, titular de D.N.I. N° 14.972.151, de nacionalidad argentina, nacido el día 28 de agosto de 1961, en Villa Urquiza, C.A.B.A., domiciliado en calle Quesada N° 2067, Lomas de Zamora, anotado en la Sección antecedentes contravencionales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 495938, en virtud de lo resuelto en el acápite I. III) Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Otro decreto: "Banfield, 23 de agosto de 2016 .Téngase presente lo informado a foja 158vta. y notifíquese al infractor la resolución de fs. 57/vta. mediante edictos los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio al Boletín Oficial.. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analia Di Giacomo Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 23 de agosto de 2016.

C.C. 11.605 / sep. 1º v. sep. 7

POR 1 DÍA - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a GONZÁLEZ LÓPEZ LEONARDO MARTÍN, en la causa N° 07-00-005547-14 (N° interno 5025), caratulada "González López, Leonardo Martín. s/ Robo", de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 22 de febrero de 2016... Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-005547-14 (N° interno 5025) respecto a Leonardo Martín González López o quien se le imputara el delito de Robo, hecho presuntamente ocurrido el día 30 de enero de 2014 en Lanús. (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Leonardo Martín González López, titular de D.N.I. N° 22.742.170, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 2 de agosto de 1972, en Lanús, remisero, hijo de Carlos Martín González y de Norma Seria López domiciliado en calle Coronel Seguí N° 740, Villa Industriales, Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2872366, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincia bajo el N° 1.398.894, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del

Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaría, Banfield, 23 de agosto de 2016. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.606

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 50243-14, seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2016, Dra. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.607 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a FUNES MATÍAS EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 54252-15, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2016, Dra. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.608 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GAUNA ALEJANDRO RAÚL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-10529-14, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2016, Dra. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.609 / sep. 1º v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata sito en calle Garay N° 1768 Piso 1º de esta ciudad, integrado por los Dres. José María Casas, Rosa Amalia Gómez y Orlando Daniel Cippitelli, cuya Secretaría Única se encuentra a cargo de Marisa De Loof hace saber a Juan Carlos Burgos que en los autos caratulados "Luxardo, Cristina Noemí c/ Cabeza, Betiana Rita s/ Despido" (Expte. N° 60466) de trámite por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución: "Mar del Plata, 15 de noviembre de 2012.-(...) Cítese en calidad de tercero a JUAN CARLOS BURGOS a quien se le correrá traslado de la demanda y de su contestación por el plazo de diez días, o su ampliación legal según la distancia, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de lo determinado con el Art. 28 de la Ley 11.653, suspendiéndose el procedimiento hasta su comparencia o que haya vencido el plazo para hacerlo, (Arts. 90, 93, 94 y conchs. CPC y 12 y 63 Ley 11.653). Notifíquese (Art. 137 CPC).-(...)" Fdo. Dr. José María Casas, Presidente; Tribunal del Trabajo N° 1. A continuación se transcribe la resolución del Tribunal del Trabajo N° 1 que ordena la publicación del presente edicto: "Mar del Plata, 18 de mayo de 2016. Atento a lo pedido, habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio del tercero Juan Carlos Burgos según así resulta de las constancias de los informes acompañados y lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del CPC, practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 75 al tercero indicado, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital de esta ciudad". Fdo. Dr. José María Casas, Presidente, Tribunal del Trabajo N° 1. Tomas Santiago Nutter, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.610 / sep. 1º v. sep. 2

POR 5 DÍAS - En el marco del P.P. N° 11-00-005298-14/00 caratulado "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves Agravadas -Dte. Moran, Laura Carolina - Vtma. Menores de edad" Acumulada al P.P. N° 11-00-002259-14/00 "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves agravadas - Dte. Di Rocco, Silvia Marcela - Vtma. menor de edad" y P.P. N° 11-00-005163-14/00 caratulado "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves Agravadas - Dte. Zanichelli, Nisela Vtma. Menor de edad" y N° 11-00-001938-13 caratulado "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves - Dte. Debenedetti, Rosana Gabriela - Vtma. menor de edad", de trámite por ante la Unidad Fiscal de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 2 del Departamento Judicial Necochea (Teléfono 43-9506/15483642), a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Silvia Gabriele, a los fines de solicitarle quiera tener a bien proceder a la publicación del edicto -cuyo texto se detalla a continuación- por el término de cinco (5) días, conforme fuera ordenado por la Sra. Juez de Garantías Titular del Juzgado de Garantías N° 2, Dra. Aída Lhez. El texto que deberá publicar textualmente reza: "La Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de Necochea, a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Silvia Gabriele, Instrucción a cargo de la Dra. Melisa Bazterrica, notifica por orden de la Dra. Aída Lhez Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, a la Sra. MICAELA AYELEN MAYO, DNI 36.798.228, que en el marco del PP. N° 11-00-005298-14/00 caratulado "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves Agravadas - Dte. Morán, Laura Carolina - Vtma. Menores de edad" Acumulada al P.P. N° 11-00-002259-14/00 "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves Agravadas Dte. Di Rocco, Silvia Marcela - Vtma. menor de edad" y P.P. N° 11-00-005163-14/00 caratulado "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves Agravadas - Dte. Zanichelli, Nisela - Vtma. Menor de edad" y N° 11-00-001938-13 caratulado "Mayo, Micaela Ayelén s/ Lesiones Leves Dte. Debenedetti, Rosana Gabriela - Vtma. Menor de edad", que se ha designado como fecha el día 28 de septiembre de 2016 a las 12:00 hs. para la recepción de Declaración Testimonial a los menores Mía Eliana Nerea Haedo y Mario Juan José Chiarle a través del Dispositivo Cámara Gesell, la que se realizará en la Sede de Fiscalía, sita en Avenida 75 N° 371 de Necochea, y será llevada a cabo por parte de la Perito Psicóloga Licenciada María Laura Brisighelli, en presencia tanto del Fiscal y Juez de Garantías intervinientes, como así también del Asesor de Incapaces y Defensor Oficial en turno". Asimismo se hace saber a la mencionada Sra. Mayo que en caso de no presentarse el día y hora antes indicado será declarado rebelde, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del CPP.B.A.- El auto que ordena la presente medida reza: "Necochea, 25 de julio de 2016.- Y Visto: Lo solicitado a fs. 64lvta. por la Sra. Agente Fiscal interviniente Dra. Silvia Cristina Gabriele, en cuanto requiere que se reciba testimonio a los menores Mía Eliana Nerea Haedo y Mario Juan José Chiarle, declarándose dicho acto como adelanto probatorio irreproducible, conforme lo normado en el Art. 102 bis, 274 del C.P.P.; y considerando: Primero: Que se meritúa la procedencia de la medida solicitada en razón de las siguientes consideraciones. Los menores Mía Eliana Nerea Haedo y Mario Juan José Chiarle, conforme surge de las copias certificadas de las actas de nacimiento de fs. 126 y 123 adunadas a la IPP N° PP-00-002259-14/00, poseen a la fecha la edad de 5 y 9 años respectivamente y a su respecto, se ha practicado entrevista psicológica por la Perito Psicóloga del Cuerpo Técnico Auxiliar, Marisa Urcargui, pieza que obra a fs. 46/47vta. y 52/54 de los presentes actuados, en los cuales se consigna que ambos niños se hallarían aptos para prestar declaración en los términos solicitados. Que en tal sentido y si bien no se desconoce que la norma contenida en el artículo 102 bis del C.P.P., se halla destinada a los delitos que tienen por objeto la protección de la integridad sexual, cierto es que atento las características de los hechos ventilados en la presente, en los que se hallaría involucrada la madre de los menores Micaela Ayelén Mayo, con quien los niños necesariamente poseen una relación materno-filial, hacen considerar que los sucesos que habrían acaecido resultan relevantes en su proceso de desarrollo y formación (tal como fuera sostenido en los informes psicológicos), circunstancias éstas que conllevan prever que revivir los mismos a través de variados testimonios, resultaría contraproducente para su persona, que se halla especialmente amparada por ser el Interés Superior del Niño, prevalente a otros de igual rango legal. Por ello, la recepción bajo dicha modalidad y su declaración en los términos del artículo 274 del ritual, posibilita evitar la repetición del acto, y consecuentemente una afectación que puede



resultar perjudicial para el niño. Segundo: Por otra parte y a los fines de una adecuada aplicación de la norma, ya que el artículo 102 bis remite al artículo 274 ambos del código ritual, la medida probatoria revestirá el carácter de anticipo extraordinario de prueba, y por lo tanto debe darse cumplimiento con los requisitos previstos en ambos articulados. Así, siendo declarado como anticipo probatorio, implica conforme la previsión legal, que debe realizarse con la intervención del Juez de Garantías y de las partes, garantizando los principios de inmediación y contradicción que rigen en la producción de la prueba en el juicio oral, y en tanto el acto así plasmado no será reproducido en la instancia del debate. Es por estos motivos que dichos actos revisten carácter excepcional, y por ello su realización debe efectuarse en presencia de este órgano jurisdiccional, del Sr. Defensor y Agente Fiscal intervinientes, a los fines de su materialización y contralor. Además de ello, se meritúa conveniente la asistencia de un psicólogo o profesional especialista en vulneración familiar, quien podrá llevar a cabo el interrogatorio, si las partes así lo consienten, caso contrario y de mediar oposición fundada, el mismo deberá ser efectuado por la Fiscal interviniente, atento la naturaleza testimonial del acto y hallarse así previsto en el Código de rito, limitándose la intervención de la perito psicóloga, a la establecida por ley, es decir, velar por el resguardo de la integridad psíquica y moral de los niños, función en la cual podrá sugerir la prescindencia de preguntas que puedan producir menoscabo a sus personas. En este sentido se valora corresponde designar a la perito Marisa Urgaregui, en tanto la misma ya ha mantenido contacto con los menores de marras. Asimismo, y atento lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal interviniente en cuanto se prescindía de notificar a la Sra. Micaela Ayelén Mayo, por el tenor de la medida, se considera prudente en primer término proceder a efectuar medidas para dar con su paradero, y caso de arrojar resultado negativo deberá procederse a la publicación de edictos por el término de ley; debiendo fijarse la fecha de audiencia con la antelación suficiente para la realización de dichas medidas y de publicarse edictos adjuntarse las constancias de su cumplimiento, ello a fin de evitar futuras nulidades y resguardar el derecho de defensa (Art. 129 del C.P.P.). Ello por cuanto han resultado insuficientes las medidas realizadas para establecer el actual domicilio de la imputada -ello conforme se desprende de fs. 144/149 de la I.P.P. N° PP-00-002259-14/00-: Por último, se considera que la fecha de la audiencia deberá ser establecida a través de la oficina S.I.G.A. a fin de una adecuada coordinación de la agenda de audiencias tanto de este organismo como de las partes intervinientes, debiendo dicha Secretaría establecerla en la mayor brevedad posible, pero en un plazo que posibilite su notificación a las partes, y en especial a la publicación de edictos si la causante de autos no pudiera ser habida, ello a los fines de propiciar el control de la prueba de su parte, como así también a su defensa, y a este órgano jurisdiccional conforme el protocolo respectivo, la que por cuestiones técnicas deberá ser recepcionada en sede de esa Fiscalía Departamental, donde se encuentra instalada la Cámara Gessel. Tercero: Por otra parte atento el estado de las presentes actuaciones, y que el Ministerio Fiscal debe obrar con criterio objetivo, hallándose sus actos regulados por los Arts. 56, 267 y cctes. del C.P.P. y Arts. 29, 41, 42, 73, 74 y c.c. de la Ley 14.442, los cuales necesariamente deben desarrollarse en un período de tiempo prudencial que permita a los justiciables obtener una certeza de su situación procesal, resultando evidente que el sometimiento a proceso implica una restricción de derechos, y por ende debe ser por el menor plazo posible, máxime en el supuesto de autos en el que además se halla íntimamente vinculada la investigación con medidas que afectan severamente a menores de edad que también resultan merecedores de un pronunciamiento jurisdiccional a los fines de garantizar el pleno goce de sus derechos -Art. 3 y cctes. de CIDN-. Es por tales circunstancias, teniéndose en consideración que el inicio de las actuaciones data de fecha 8 de mayo de 2013, es decir han transcurrido más de tres años, que se impone dar vista de las mismas a la Sra. Fiscal General Departamental, a los fines correspondientes. Por ello: Resuelvo: I) Hacer Lugar a lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal, Dra. Silvia Cristina Gabriele, en lo que respecta a otorgar a la declaración de los menores Mía Eliana Nerea Haedo y Mario Juan José Chiarle, en el carácter de anticipo probatorio, conforme lo normado en los Arts. 102 bis, 274 ss. y C.C. del C.P.P., por las consideraciones vertidas precedentemente. En razón de ello y de conformidad con el Protocolo de Recepción de Testimoniales de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de alguno de los delitos Tipificados en el Libro II Título III del Código Penal, anexo de la Resolución N°

903/12 de la S.C.J.B.A., deberá la Sra. Agente Fiscal en coordinación conjunta con la oficina S.I.G.A. dar estricto cumplimiento con el Punto B.3, ítem a, b y c, Punto C y D del mismo, en lo que a esa representante concierne, adjuntándose las debidas constancias en forma previa a la realización del acta. (Arts. 18 de la Consto Nacional; 102 bis, 274, 247, 360, 364, 369 y cctes. del C.P.P.). II) Remitir los presentes actuados por el término de 72 horas a la Dirección de Investigaciones de Necochea, a los fines de que arbitren las diligencias necesarias para dar con el paradero de la sindicada en autos. III) Remitir los presentes actuados en vista a la Fiscalía General Departamental a los fines correspondientes (Art. 134 del C.P.P.). IV) Efectuada la remisión consignada en el punto II y III a los fines del cumplimiento con lo dispuesto devuélvase la presente a la Fiscalía de intervención, organismo que conforme lo previsto en los Arts. 121, 125 y 129 cctes. del CPP., deberá librar las correspondientes notificaciones ello con transcripción de la presente resolución y de la respectiva a la fijación de la fecha de audiencia. Asimismo de ser necesario proceder a la publicación de edictos correspondientes. Notifíquese al Asesor de Incapaces en turno conforme Art. 59 del Código Civil, Art. 38 de la Ley 14442, Protocolo de Recepción de Testimonios de Niños, Niñas y Adolescentes. V) Regístrese. Fdo. Dra. Aída Lhez, Juez de Garantías. P.D.S." Dra. Melisa V. Bazterrica, Instructor Judicial Ministerio Público Fiscal. Necochea, 23 de agosto de 2016.

C.C. 11.615 / sep. 1º v. sep. 7

POR 2 DÍAS – El Juz. 1º Inst. Civil y Comercial N° 5 de la Delegación Judicial de Lomas de Zamora sito en Larroque y 11 de Septiembre piso 1º Banfield, Provincia de Buenos Aires hace saber a acreedores que en autos "SANATORIO VALENTÍN ALSINA S.A. s/ Quiebra" se ha presentado proyecto de distribución. Lomas de Zamora, 24 de agosto de 2016. Rosana Elisabet Rivera de Zarich, Secretaria.

C.C. 11.604 / sep. 1º v. sep. 2

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, hace saber en autos "TANDILCO S.A. s/ Quiebra" que se ha presentado informe y proyecto de distribución de fondos, habiéndose fijado un plazo de diez días para que los interesados puedan efectuar las observaciones que consideren procedentes (Art. 218 Ley 24.522). Tandil, 18 de agosto de 2016. Silvia Verónica Polich, Secretaria.

C.C. 11.612 / sep. 1º v. sep. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única, en autos "Álvarez Américo Salvador c/Bonifati María Néilda s/ Escrituración", Expte. LM-8605-2014 hace saber que se ha resuelto: "San Justo, 3 de junio de 2016. Teniendo en cuenta lo que resulta del certificado de defunción de fs. 139/140, decretese la suspensión de la tramitación del proceso (Arts. 43 y 53 inc. 5 del C.P.C.C.). Asimismo, atento al estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 145, 146, 147 y 341 del CPCC, cítase a herederos de la Sra. MARÍA NÉLIDA BONIFATI (LC N° 0.642.962) por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Nación" de C.A.B.A. para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Asimismo, déjese expresa constancia en las piezas ordenadas precedentemente que la parte actora goza de beneficio de litigar sin gastos (Art. 1º de la Ley 8.593). Fdo. Dr. Rodrigo Suárez Della Porta, Juez, PAM. San Justo, 23 de junio de 2016. Fernanda Noemí Pellegrini, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.602 / sep. 1º v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Inst. en lo C. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secr. Única a cargo del Dr. Néstor Gallina, del Depto. Jud. Necochea sito en calle 83 N° 323 de Necochea, comunica que con fecha 05/04/2016 se ha decretado la quiebra del Sr. DANIEL JOSÉ PEROTTI, DNI N° 14.499.547, con domicilio en la calle 32 N° 4149 de Necochea, Pcia. de Bs. As., fijándose hasta el día 15/09/2016 el plazo para que los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico CPN Jorge Jewkes, con domicilio en la calle 60 N° 2920

Piso 1º Of. A de Necochea, donde se recibirán de lunes a jueves de 14:00 hs a 16:00 hs. Se fija hasta el 31/10/2016 la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe individual (Art. 35 LCQ) y hasta el 06/12/2016 la fecha en que deberá presentar el informe general (Art. 39 LCQ).- Se intima a los terceros que posean bienes del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de que sean declarados ineficaces. Se dispone la interceptación de la correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en autos: "Perotti Daniel José s/ Quiebra (pequeña)" (Expte. N° 48.261), de trámite por ante el Juzg. de 1ra. Inst. en lo C. y Com. N° 2, Secr. Única, del Depto. Jud. Necochea, 22 de agosto de 2016. Néstor E. Gallina, Secretario.

C.C. 11.613 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 departamental, Doctor Fernando Jorge Mateos, Secretaría Única, en el marco del incidente de eximición de prisión de LUIS BÁEZ AGUILAR en la I.P.P. N° 06-02-002527-15/00 seguida al nombrado por el delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante por las circunstancias de su realización, a efectos de solicitarle publique durante cinco (5) días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, lo que a continuación se transcribe: "La Plata, 9 de junio de 2016. Autos y vistos: Para resolver el recurso de apelación interpuesto a fs. 8/12 por el Defensor Oficial de Presidente Perón, contra el auto obrante a fs. 4/5 del presente incidente [...] el Tribunal Resuelve: Rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs. 8/12 por el señor Defensor Oficial de Presidente Perón, Dr. Juan Pablo Stasi y confirmar el Juez interviniente rechazó la eximición de prisión petitionada en favor de Luis Báez Aguilar por los fundamentos expuestos en el considerando (artículos 169 -a contrario-, 185, 186, 188, 210, 439 ss. y cc. del C.P.P. y 119 segundo párrafo del C.P.). Regístrese, Devuélvase, encomendado las notificaciones correspondientes. Fdo. Sergio R. Almeida, Laura I. Lasaga y Ricardo G. Szlagowski. Jueces de la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Renaldo Carlos Baraglia, Secretario.

C.C. 11.634 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Dr. Fernando Mateos, en I.P.P. N° 06-00-14622-16, caratulada "RODRÍGUEZ ANTONIO PRIMITIVO s/ Tentativa de Homicidio Agravado", a efectos de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías departamental que a continuación se transcribe "La Plata, 7 de julio de 2016... Autos y vistos:... Considerando:... Resuelve: Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la defensa particular, Dr. Darío Saldaño y la Dra. Jaqueline Kuratich, y confirmar el auto obrante a fs. 10 que deniega la eximición de prisión solicitada en favor de Antonio Primitivo Rodríguez". Fdo.: Laura I. Lasaga y Ricardo Szlagowski, Jueces. Renaldo Carlos Baraglia, Secretario.

C.C. 11.637 / sep. 1º v. sep. 7

POR 1 DÍA - Área de Investigación de Delitos Correccionales de San Fernando, Depto. Judicial de San Isidro - Conforme el Art. 268 Párrafo cuarto del C.P.P. Se dispuso el archivo de las siguientes I.P.P.: 14-05-5248-11 vma Remisería Madero, 14-05-5081-11 dte. Zorzoli Olga, 14-05-980-12 dte- Heredia Carmen Soledad, 14-05-6084-13 dte- Santander Montiel Amelia Josefa, 14-05-2746-12 dte. Coronel María Luz, 14-05-3758-12 dte. Ledezma Sergio Rubén, 14-05-3455-13 dte. Merlos Jorge Jesús, 14-05-6453-12 dte- Ramírez Fabián Héctor, 14-05-6854-12 dte. Puchet Agustina, 14-05-453-13 dte. Diaz Luis, 14-5796-12 dte- Festa Noeli Yanina, 14-05-4692-13 dte. Armoa Ana María, 14-05-1391-13 dte. Bello Vanesa Alejandra, 14-05-6198-13 dte. Cardozo Farfan Matías Alejandro, 14-05-5098-12 dte. Hernández Jesús Valerio, 14-05-3556-13 dte. Irigoytia Leonardo Brian, 14-05-2985-13 dte. Sánchez Damián, 14-05-4958-13 dte. De La Cruz Brian Ariel, 14-05-4557-13 dte. Torres Cristian Diego, 14-

05-855-13 dte. Domínguez Juan, 14-05-4784-13 dte. Sasola María Gabriela, 14-05-3341-13 dte. Nieva Andrés Jesús, 14-05-6946-13 dte. Rodríguez Carlos Alberto, 14-05-40-13 dte. Paco Olga Lidia, 14-05-5141-13 dte. Gambarade Gustavo Daniel, 14-05-3347-13 dte. Gómez Marcos Ezequiel, 14-05-5945-12 dte. Estefanel Mariua José, 14-05-5341-12 dte. Báez Juan Manuel, 14-05-6242-13 dte. Pared Diego, 14-05-27545-7 dte. Rentero Juan Carlos, 14-05-1843-13 dte. Aguirre Luis Mariano, 14-05-2846-11 dte- Amalia Marta Giunta, 14-05-6850-13 dte. Didio Brisa Nicole, 14-05-6159-12 dte- Sánchez Claudio Yamil, 14-05-3151-13 dte. Páez José Alberto, 14-05-1153-13 dte. Ferreyra Ayelén Adriana, 14-05-842-13 dte- Montenegro Luciano, 14-05-2347-16 dte- Esperon Cristian Omar, 14-05-4781-10 dte. Moses Gustavo Juan, 14-05-4185-13 dte. Gurdo Raúl Norberto, 14-05-3218-13 dte. Ramos Dalma Antonela, 14-05-5339-15 dte. Pérez Carlos, 14-05-3997-14 dte. García Walter Adrián, 14-05-962-15 dte- Roso Alejandro José, 14-05-3215-13 dte. Da Alexandro Marcelo Ezequiel, 14-05-4419-13 dte- Benítez Acosta Lorenzo, 14-05-7055-13 dte. Luminato Fernando, 14-05-2831-13 dte. Miniceli Silvia Alejandra, 14-05-231-13 dte. García Vera Teresita, 14-05-1230-10 dte. García Víctor Jesús, 14-05-2895-9 dte. Fiorito María, 14-05-6616-12 dte. Romero Mirta Graciela, 14-05-2882-13 dte. Rivero Cristian Gustavo, 14-05-981-12 dte. Moses Gustavo Juan, 14-05-3088-13 dte. Ortiz Hernán, 14-05-1487-13 dte- Taubman Mariano Ariel, 14-05-6489-12 dte. Salgado Guillermo Carlos, 14-05- 6965-13 dte- Panta Andaviza César Augusto, 14-05-5563-13 dte- Burgos David Hernán, 14-05-2292-13 dte. Fariás Rudio Gonzalo, 14-05-1360-13 dte- Domínguez Mariela, 14-05-1198-13 dte. Alvelo Claudio Gabriel, 14-05-5996-13 dte. Romero Lucas Leonardo, 14-05-4696-13 dte. Cabrera Daniel Alberto, 14-05-4799-13 dte. Navarro Valeria Daniela, 14-05-2953-13 dte. Hildegardis Schnass Martín Juan Carlos, 14-05-2549-13 dte. Niss Marcela Alejandra, 14-05-5067-13 dte. Velásquez Emiliano, 14-05-96-12 dte Pettinaro Tomás, 14-05-5467-12 dte. Giacardi Víctor Hugo, 14-05-3938-9 dte. Pospisil Alejandro Alberto, 14-05-6846-13 dte. Dilen Marcos Melani, 14-05-7087-13 dte. Ferreti Mauricio Angel Lorenzo, 14-05-5757-12 dte. Méndez Ismael, 14-05-5932-12 dte. Rodríguez Carlos Alberto, 14-05-4539-13 dte. Hoyos Lautaro Guillermo, 14-05-7032-13 dte. Rivas Sosa Iris Gisela, 14-05-935-13 dte. Sánchez Jonatan, 14-05-4725-13 dte. Bugatti Ezequiel Alejandro, 14-05-6337-12 dte. Martino Lidia Mabel, 14-05-2237-13 dte- Ciappesoni Fernando Diego, 14-05-5732-13 dte- Maidana Esteban Damián, 14-05-4819-13 dte. Real Iván Nicolás, 14-05-2417-13 dte. Rodríguez Nicolás Leandro, 14-05-3212-13 dte- Damianoff Damián Juan, 14-05-5519-13 dte. Arpa Fátima, 14-05-7027-15 dte. Repeto Juan José, 14-05-3742-13 dte- Jelencovich Bruno José, 14-05-7197-14 dte- Ragni Pablo Guillermo, 14-05-6536-15 dte- Gutiérrez Solana, 14-05-6121-15 dte Paschetta Marcelo Daniel, 14-05-4789-13 dte. Sandoval María Argelia, 14-05-4473-15 dte. Barrera Darío Nicolás, 4-05-1176-15 dte. Servin Morena, 14-05-3349-15 dte. Bernaidez Federico, 14-05-7125-15 dte. Sena Santiago Daniel, 14-05-4677-14 dte. Vita Amelia Yolanda, 14-05-6926-16 dte. Leiva Mirta Griselda, 14-05-7083-15 dte. Torrellas Juan Manuel, 14-05-2195-13 dte. Agote Hernán, 14-05-3035-12 dte. Guedes Adriana Dora, 14-05-3961-14 dte. Mc Crea Steele Eric, 14-05-5179-14 dte. Rodríguez Ana, 14-05-2918-15 dte. Sánchez Lucas Osvaldo, 14-05-1643-14 dte. Coll Rubén Da889-16rio, 14-05-2698-14 dte. Rolón Silvina, 14-05-6098-14 dte. Massa Sebastián, 14-05-4741-15 dte- Graf José Alejandro, 14-05-5968-15 dte- Sandoval Joaquín, 14-05-673-16 dte- Graf José Alejandro, 14-05-5808-13 dte. Santillán Rene Augusto, 14-05-6147-14 dte- Ortiz Olmos Cecilia, 14-05-3789-13 dte. Gaguini Miguel Ángel, 14-05-5383-14 dte. Jazhar Claudia Isabel, 14-05-6140-14 dte. Flores Mirta Graciela, 14-05-1392-16 dte. Coella Mónica, 14-05-6879-15 dte. Ramírez Alejandra, 14-05-6918-15 dte. Lugo Arnaldo Andrés, 14-05-2262-14 dte. Lanzalot María Eugenia, 14-05-5780-10 dte. Adaro Alma Morena, 14-05-5722-13 dte. Geda Cristian, 14-05-4385-13 dte. Charquero Javier Alejandro, 14-05-1560-13 dte. Suárez Noelia Anahí, 14-05-2726-13 dte. Carro Leandro, 14-05-6947-13 dte. Rodríguez Carlos Alberto, 14-05-6054-12 dte. Villegas Emiliano Argentino, 14-05-5562-12 dte- Leal Katherine Ruth, 14-05-6303-13 dte. Castillo Gustavo Daniel, 14-05-3759-13 dte- Romero Matías Alexander, 14-05-2533-16 dte. Palomino César Daniel, 14-05-2970-13 dte. Lezcano Magdalena, 14-05-6537-15 dte- González Sandra Noemí, 14-05-5269-15 dte- Ruiz Julia del Carmen, 14-05-5357-13 dte. Chávez

Sánchez Hilda, 14-05-889-16 dte. Báez Joaquín Jonathan, 14-05-1430-16 dte. Villamayor Oscar Dario, 14-05-3056-16 dte. Terruzzi Ángel, 14-05-1367-12 dte. Pabura Mariano, 14-05-1993-14 dte- Fariás Rosa Patricia, 14-05-4625-13 dte. Suárez Fabiana, 14-05-5231-13 dte. Rodríguez Carlos Alberto, 14-05-1559-13 dte. Cataldi Jorge Oscar, 14-05-2060-16 dte., Salas Verónica, 14-05-2885-14 dte. Galván Oscar, 14-05-1815-16 dte. Martín Romero, 14-05-1244-11 dte- Carames De Estefani Sandra, 14-05-6697-13, dte. Veraz Luis Alberto, 14-05-895-12 dte. Paint Irene De Los Ángeles, 14-05-6890-13 dte- Tomassi Silvana Elizabeth, 14-05-5599-13 dte- Quiroga Jorge Daniel, 14-05-5493-13 dte- Cerafini Bladimiro, 14-05-5944-12 dte- Noelia Brites Nélica, 14-05-2658-13 dte- Alarcón Gómez Jesús, 14-05-6758-11 dte- Romero Roberto Pablo, 14-05-5654-13 dte. Melich Sebastián Omar, 14-05-3748-13 dte- Leoncio Flavia Mariel, 14-05-4344-13 dte. Toledo Cristian, 14-05-341-13 dte. Gallo Daniel Alejandro, 14-05-2743-13 dte- Ferrari Luis Silvio, 14-05-848-13 dte. Sánchez Rubén, 14-05-5943-12 dte. Priano Patricia Gabriela, 14-05-6847-12 dte. Cordero Leandro Ezequiel, 14-05-2344-13 dte- Villaruel Cintia Elizabeth, 14-05-1340-13 dte. Gómez Rene Marilina, 14-05-6042-13 dte. Torres Douglas Emanuel, 14-05-6948-12 dte. Berga Nicolás Andrés, 14-05-448-13 dte. Orgaz Víctor Yair, 14-05-2744-13 dte. Ibáñez Jorge Omar, 14-05-2670-11 dte. Muscio Eduardo José, 14-05-1147-13 dte- Lago Noelia, 14-05-5763 dte. Rossi Luis Eduardo, 14-05-5669-13 dte Pavón Brian, 14-05-6863-13 dte- Bonacio María Ema, 14-05-4863-13 dte- Petsiotis Nicolás Pedro, 14-05-447-13 dte. Marussi Cristian Fabien, 14-05-5948-13 dte. Marino Cañete Victoria Luciana, 14-05-2342-13 dte. Palio Alberto Luciano, 14-05-6259-12 dte. Rodríguez Caroluina Cecilia, 14-05-2247-12 dte. Palavecino Sebastián Emanuel, 14-05-4472-13 dte. Rati Gustavo Edmundo, 14-05-39341-8 dte. De Luca Jorge Fabián, 14-05-7063-13 dte. Perrona Liliana Beatriz, 14-05-4555-13 dte. Quinteros Carlos Alberto, 14-05-2670-12 dte. Roiget Jorge Paulo, 14-05-1867-13 dte. Ávalos Rosa, 14-05-4949-10 dte. Escobedo Emiliano, 14-05-2346-13 dte. Canteros Leonel, 14-05-4292-13 dte- Ramírez Leandro, 14-05-5174-09 dte. Aguirre Beatriz Rene, 14-05-5854-13 dte- Ruiz Sergio Omar, 14-05-5799-12 dte. Riveros José Agatito, 14-05-5077-13 dte. Rolán Natalia, 14-05-5888-13 dte- Romero Lucas, 14-05-5385-13 dte. Kisper Julia, 14-5-1059-10 dte. Bustamante Héctor, 14-05-6158-13 dte. Cataldo Alejandro, 14-05-6167-13 dte. Orlando Gonzalo, 14-05-2545-13 dte. Pereyra Hugo Alberto, 14-05-6544-13 dte. González Velázquez Justina, 14-05-3552-13 dte. Leal Denis Ariel, 14-05-6659-12 dte. Roiget Pablo, 14-05-6851-12 dte. Vega Alex Gastón, 14-05-5442-13 dte. Salcedo Adrián, 14-05-4359-10 dte. Márquez Yolanda, 14-05-2257-13 dte. Pérez Lorena, 14-05-6255-13 dte. Etcheverría Alicia, 14-05-6156-13 dte. Lescano Héctor, 14-05-1050-13 dte. Quiroga Barrientos Cristian, 14-05-3458-13 dte. Gaguino Nora Liliana, 14-05-4452-11 dte. Gallegos César Hernán, 14-05-6340-12 dte. Montero Gerardo, 14-05-6944-12 dte. Olmedo Nora, 14-05-397-14 dte. Alfonso Gabriel, 14-05-3456-13 dte- Gargul Daniel Alejandro, 14-05-3651-13 dte. Maidana Leonardo Matías, 14-05-3370-13 dte. Donatucci Marcelo Fabián, 14-05-6057-13 dte. Sánchez Blanca Nélica, 14-05-294-13 dte. Rodríguez Fernando Peña, 14-05-394-14 dte. Corrales Héctor Horacio, 14-05-5490-13 dte. Pascua Gabriel, 14-05-6997-13 dte- Esperitelli Angélica Raquel, 14-05-1842-13 dte. Mudano María Paula, 14-05-3349-11 dte. Tordo Patricia Veronica, 14-05-2396-13 dte- Ana María Rodríguez, 14-05-6077-13 dte. De Andrea José María, 14-05-3082-13 dte. Volpato Diego Ariel, 14-05-5359-13 dte. Valle Constanza Eliana, 14-05-2954-13 dte. Ruiz Díaz Rocío Victoria, 14-05-6955-12 dte. Cuda Francisco, 14-05-2258-13 dte. Flores Ariel Gustavo, 14-05-4053-13 dte. Pardo Nélica Aidee, 14-05-5253-13 dte. Frutos Ángel, 14-05-2957-13 dte. Romero Mariano, 14-05-3516-13 dte. Phol Jorge Alfredo, 14-05-3016-12 dte. Villagra Noemí, 14-05-6017-13 dte. Benítez Nicolás Ariel, 14-05-414-12 dte. Veraldez Claudia, 14-05-38164-8 dte. Marcial Benítez David, 14-05-5369-12 dte. Barrozo Pablo Gastón, 14-05-2348-13 dte. García Analía Ester, 14-05-7148-12 dte. Facal Oscar Gabriel, 14-05-1349-12 dte. Duarte Cristian David, 14-05-39780-08 dte. Juan Domingo Mateos, 14-05-4379-13 dte. Mereles María Gregoria, 14-05-2180-12 dte. Marcel Roberto Carlos, 14-05-584-13 dte. Ríos Mónica Ester, 14-05-6514-12 dte. Fernández Noelia, 14-05-5937-11 dte. Miroshichenko Irina, 14-05-5939-13 dte. Ariza Ivana, 14-05-2037-13 dte. Silva Verónica, 14-05-2035-13 dte. Ancagima Uriarte Vanesa, 14-05-2015-13

dte. Sanabera Rosa Del Valle, asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." San Fernando, 23 de agosto de 2016. C.C. 11.617

POR 5 DÍAS - En Causa N° 1671/IPP PP-03-00-001958-07/00 caratulada "Troncoso, Iván Fabián y otros s/ Robo Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado IVÁN FABIÁN TRONCOSO cuyo último domicilio conocido era en calle Correa 3385, Virrey del Pino, La Matanza, la siguiente resolución: "Dolores, 12 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la posible prescripción de la acción tal como lo impone el artículo 323 del CPP y 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal. y Considerando: Que mediante acta de procedimiento, secuestro y aprehensión de fs. 1/2 y vta., croquis de fs. 3 y sus referencias de fs. 3 vta., declaraciones testimoniales de fs. 6/vta., 7/vta., 8/vta., acta de fs. 9/vta., 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 y demás constancias, surgen elementos suficientes de la perpetración del siguiente hecho: "que el día 15 de marzo de 2007 siendo alrededor de las 06:00 horas, un sujeto adulto de sexo masculino, en compañía de otro masculino menor de edad, previo ejercer fuerza con la utilización de una barreta de hierro de aproximadamente 60 cm. sobre la puerta de acceso principal a la altura de la cerradura del local comercial de venta de teléfonos CTI sita en calle Olavarría N° 170 e/ calles Mendiola y Machado de la ciudad de Dolores, intentó apoderarse de las cosas existentes en el lugar no pudiendo consumir el desapoderamiento por imposibilidad material al no lograr abrir la puerta de mención". Que el accionar descripto precedentemente en el que resulta imputado Troncoso, Iván Fabián es constitutivo del delito que "prima facie" se califica como " Robo Simple en grado de tentativa " previsto y sancionado en el 164 y 42 del Código Penal Que con fecha 24 de abril de 2007, el Sr.. Agente Fiscal a cargo de la UFly J N° 2 Deptal Dr. Diego Mario Araujo, requirió la elevación de la presente causa a juicio.- Que según surge del incidente de Ejecución a fs. 30/34 con fecha 28 de junio de 2007, se dispuso suspender el juicio a prueba por el término de un año, imponiéndole al imputado Troncoso, Iván Fabián, el cumplimiento de condiciones que surgen de la mencionada resolución. Que vencido el término de la suspensión y verificándose en sede del Juzgado de Ejecución Penal que el imputado no había cumplido mínimamente con las obligaciones impuestas, se lo cita a esta sede a fin que explique los motivos que le imposibilitaron dar cumplimiento con las mismas, no pudiendo ser encontrado en el domicilio fijado oportunamente conforme informe de fs. 95 de la presente Incidencia. Ante tal circunstancia se resolvió decretar su Captura con fecha 08 de octubre de 2008 (fs. 97 y vta.). Que con fecha 14 de octubre de 2008, el imputado regulariza su situación procesal fijando domicilio y explica los motivos del incumplimiento, argumentando que cumplió con alguna horas de tareas comunitarias durante tres o cuatro meses y acompaña constancia de depósito en el Club de Servicios Dos de Abril. Que según surge de fs. 101 se dispone el levantamiento de la captura. Asimismo se libró oficio al Patronato de Liberados de La Matanza V González Catán a fin de se designe una Institución Pública en donde el imputado pueda culminar con las tareas comunitarias impuesta por este Juzgado. Que conforme lo informado por el Patronato de Liberados el imputado Troncoso, no pudo ser habido en el domicilio de calle Correa N° 3385 de Virrey del Pino, por ello, se corre vista a la defensa Oficial a fin de que informe domicilio actual. La defensa Oficial, en reiteradas oportunidades intenta localizar al imputado de autos, sin obtener respuesta alguna por parte de su ahijado procesal. Que según surge de la presente investigación, se corre vista al Sr. Agente Fiscal Interviniente, a fin de que requiera la medidas que estime corresponder.-Previo resolver el traslado conferido el Sr. Agente fiscal requiere actualización de antecedentes penales que pudiera detentar el imputado, ante la posibilidad que la acción penal se encontrara "prima facie" prescripta. Que a fs. 146 el Sr. Agente Fiscal. Diego Carlos

Bensi considera que la presente causa se encuentra extinguida la acción penal por el transcurso del tiempo tomado como último acto interruptivo la requisitoria de elevación a juicio. Que con fecha 28 de junio de 2007 se Suspende el Proceso a prueba, por un lapso de un año, contando éste como último acto interruptivo. Que el Art. 76 ter del Código Penal establece "El tiempo de la suspensión del juicio será fijado por el tribunal entre uno y tres años, según la gravedad del delito. El Tribunal establecerá las reglas de conducta que deberá cumplir el imputado, conforme las previsiones del artículo 27 bis. Durante ese tiempo se suspenderá la prescripción de la acción penal." (el resaltado me pertenece). Que habiéndose beneficiado al prevenido con el Instituto de la suspensión de juicio a prueba por el término de un año - plazo éste que suspende el curso de la prescripción- y habiendo vencido dicho término con fecha 28 de junio de 2008, desde ese momento empieza a correr, a criterio del suscripto, el plazo de la prescripción de la acción. En tal sentido: "De tal manera, si en el caso bajo examen se concedió al imputado el beneficio de probation por el término de un año, la prescripción de la acción penal sólo suspendió su curso durante ese concreto y categórico lapso, no admitiendo el dispositivo en cuestión otra interpretación que la estrictamente emergente del texto legal anteriormente transcrito; la prescripción se suspende durante ese tiempo y no es posible adicionarle otro que, además de no concebirlo la Ley, jugaría, en el caso, en contra del interés del imputado agregando una sorpresiva circunstancia más gravosa de su situación frente al proceso, cuya irrazonablemente tardía producción por el Juzgado no le puede ser imputada." (Causa "G., H. D. - Agresión y amenazas simples en concurso real". Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos Presidente, el Dr. Daniel Omar Carubia, y vocales, los Dres: Carlos Alberto Chiara Díaz y Miguel Augusto Carlin), Art. 17 de febrero de 1999). En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, ha transcurrido en exceso el término que prevee la citada norma en el art. 62 como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). A raíz de ello, debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Vale recordar en esta oportunidad, la prescripción de un instituto de orden público y sus efectos se producen de pleno derecho, debe decretarse aún de oficio, sin que medie petición de parte "... que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia el proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo..." (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., Fallos 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y en el ámbito local, P. 71313, sent. de 16-II-2000; P. 63.579, sent. de 8-III-2000; P. 65.996, sent. de 5-IV-2000; P. 50.959, sent. de 17- V-2000; P. 61.271, sent. de 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. de 3-X-2001; P. 83.147, sent. de 14-IV-2004, entre otras). En este tópico, enseña la doctrina que por las causales extintivas de la acción el proceso no puede continuar porque falta el presupuesto que lo impulsa. La existencia de alguna de estas causales (muerte del imputado, amnistía, prescripción y renuncia del agraviado en los delitos de acción privada) deben considerarse en cualquier etapa del juicio debido a que extinguen la acción; el delito puede existir como hecho material, pero el impedimento lo priva de sus efectos penales de modo que la jurisdicción debe paralizar su actuación porque no existe una acción penal sobre la cual pronunciarse (véase "Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 11.922 Comentado y anotado por Carlos M. De Elía, Librería "El Foro" S.A., página 412). Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc.1º y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Troncoso, Iván Fabián, argentino, DNI 34.979.079, 02 de febrero de 1989 en La Matanza, Alejandra Elizabeth Barreto y de Marcelo Fabián, con último domicilio Correa 3385, Virrey del Pino La Matanza, en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa) previsto y reprimido en el 164 y 42 Código Penal,

que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal, por los fundamentos brindados en los considerandos que anteceden. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de La Matanza en el que se informa que el imputado Troncoso, no pudo ser habido en el domicilio denunciado, pese a los intentos de la Defensa Oficial, por ello, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Firme y consentida, vuelva a despacho a fin de practicar las comunicaciones de Ley. Regístrese, notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, abogado Secretario. Dolores, 12 de agosto de 2016.

C.C. 11.618 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría Única, en 373-2015-3552 caratulado "Cumar, Gabriel Hasan - Cumar, Edgar Ariel s/ Tenencia simple de estupefacientes (IPP 4839/14)"; a fin de solicitarle, publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco días: En la causa N° 373/2015 (3552) caratulada "Cumar, Gabriel Hasan - Cumar, Edgar Ariel s/ Tenencia simple de estupefacientes (IPP 4839/14)", se ha dispuesto notificar a EDGAR ARIEL CUMAR, que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio/ bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de diez días será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 11.619 / sep. 1º v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6º piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 Int. 304/5, CP 7600), en causa N° 9313 seguida a LÓPEZ RAFAEL ALEJANDRO por Infracción Ley 11.825: Venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 15 de julio de 2016. Por todo, citas legales y jurisprudenciales este Tribunal Resuelve: Confirmar la sentencia de la Sra. Juez Dra. Ana María Fernández, en cuanto resolvió condenar a Rafael Alejandro López, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, a la sanción de multa de pesos mil (\$ 1.000) y clausura por el término de cinco (5) días -uno (1) de los cuales se tuvo por compungado-, del comercio ubicado en la calle Tejedor N° 726 de esta Ciudad, por la infracción de los Arts. 1 y 7 de la Ley 11.825 y modificatorias. Todo ello, en cuanto fuera materia de recurso de apelación por la representante de la defensa oficial Dra. María Victoria Sosa Arts. 87/88 y vta.. Rigen los Arts. 1 y 7 Ley 11.825 y modif. Ley 13.178, Dec. 633/05, Arts. 1, 15, 21, 106, 210, 421, 434, 439, 440 y ccdtes. del CPP. Regístrese. Notifíquese por edictos al imputado. Devuélvase. Fdo: Raúl Alberto Paolini- Pablo Martín Poggetto. Ante mí: Marcelo Esteban Zarlenga. Secretario". María Laura Villalba, Secretaria. Mar del Plata, 18 de agosto de 2016.

C.C. 11.620 / sep. 1º v. sep. 7

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal Oral N° Uno, Departamental Judicial local, Doctor Ricardo Nicolás Gutiérrez, el presente en Causa original N° 600/13 -orden interno N° 2658, caratulada: "VELÁZQUEZ AGUILERA YAGO ADRIÁN s/ Portación Ilegal de Arma de Fuego de Guerra"; a efectos de hacerle saber a ud. la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 12 de julio de 2016. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, lo informado a fs. 88 del legajo de Casación N° 61781 que se encuentra agregada por cuerda a estos autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en la presente causa, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado Yago Adrián Velázquez Aguilera (Arts. 500 y cc. del CPPBA). (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez. Juez cómputo legal de pena Sr. Presidente del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplido en infor-

mar a V.S. que teniendo a la vista la causa original N° 600/13 orden interno 2658, con fecha 16 de agosto de 2013 el causante de autos fue condenado a la pena de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión de efectivo cumplimiento con costas por el delito de Portación de arma de guerra sin la debida autorización legal (Arts. 189 bis Inc. 2 cuarto párrafo de C. Penal). Sentencia que se encuentra firme conforme la última notificación practicada a fs. 86 del legajo de casación N° 61781. Asimismo surge de la presente causa que Yago Adrián Velázquez Aguilera fue aprehendido en fecha 07/06/2013 (ver. fs. 1/2 de la causa principal), en fecha 08 de junio de 2013 se resuelve convertir su aprehensión en detención (ver fs. 40/47), en fecha 19 de junio de 2013 se resolvió hacer lugar al pedido de atenuación de la coerción solicitado por la defensa de Velázquez Aguilera y ordenar su arresto domiciliario (ver fs. 75/77), en fecha 26 de octubre de 2015 se otorgó a Velázquez el beneficio de la encarcelación en los términos de la libertad asistida (ver. fs. 12/13 del incidente de encarcelación agregado por cuerda), en virtud de ello, el causante estuvo privado de su libertad un total de dos (2) años, cuatro (4) meses y dieciocho (18) días. Consecuentemente la Pena vencerá el 06/02/2017. Es todo cuanto debo informar a V.S. Bahía Blanca, 12 de julio de 2016. (Fdo. María Carla Roveta Auxiliar Letrada) Liquidación de costas y gastos En concepto de costas el causante Velázquez deberá abonar en sellado provincial la suma de \$ 228 (pesos doscientos veintiocho). Bahía Blanca, 12 de julio de 2016. (Fdo. María Carla Roveta. Auxiliar Letrada) Bahía Blanca, 12 julio de 2016. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Yago Adrián Velázquez Aguilera. Asimismo notifíquese del estado de las presentes actuaciones e intémeselo al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin líbrese oficio. Notifíquese, al Juez Electoral, al Patronato de Liberados y al Boletín Oficial. Cúmplase (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez. Juez)" Se deja constancia que los datos del causante son: Yago Adrián Velázquez Aguilera, argentino, DNI: 35.988.414, sin apodos, nacido e/16 de noviembre de 1991, en la ciudad de Bahía Blanca, de 21 años de edad, soltero, instruido, empleado, domiciliado en el Barrio Cooperación II, Manzana 14 Casa 20, de Bahía Blanca, hijo de Darío Adrián (v) y de Carolina Marcela Aguilera (v). María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 16 de agosto de 2016.

C.C. 11.621

POR 1 DÍA - El Juzgado Unipersonal de Familia Número 6 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Doctora María Laura Álvarez, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón ubicado en la calle Juan José Valle N° 224 piso 5to de la localidad y partido de Morón, en autos caratulados "Karasiewicz Bernardo contra Karasiewicz Eduardo Guillermo sobre Patria potestad. Ejercicio / Sanciones" (Expediente 41286) hace saber el pedido de cambio de nombre de KARASIEWICZ BERNARDO emplazándose por el plazo de quince días hábiles desde la última publicación a quien se opusiere al presente pedido. Morón, 17 de agosto de 2016. Gabriela Mariana Leguizamón, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.599 / 1º v. sep. 1º

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1º Inst. en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. Ma. José Gigy Traynor, Sec. N° 56 a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, 3º piso, CABA, informa por 5 días que el 9/8/2016 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de LABERIT S.A., CUIT N° 30-70701854-9, con domicilio en Sarmiento 2531/33 CABA, inscripta en la IGJ el día 1/12/1999 bajo el N° 17990 del L° 8 T° de Sociedades por Acciones, pedido presentado el día 1/7/2016, clasificándose el proceso como de clase "B". Síndico Ctdor. Pedro Bernardo Passarini, domicilio Manzanares 1831, 1º "D", CABA (tel. 47018429 y 43712243), quien recibirá las verificaciones de crédito hasta el 14/11/2016 en el domicilio indicado y en Uruguay 390, 8º "E" CABA. El informe del LCQ: 35 se presentará el 30/12/2016 y el del LCQ: 39 el 16/3/2017. La audiencia informativa se llevará a cabo el 18/10/2017, a las 10:30 hs. Buenos Aires, 18 de agosto de 2016. Mercedes Arecha, Secretaria.

L.P. 24.947 / ago. 30 v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata en autos caratulados "López María Luisa c/Gómez Manuel Alberto s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio del Inmueble" (Expte. 109251), sito en Av. 13 e/ 47 y 48 de La Plata, cítase nuevamente por edictos, a los herederos de GÓMEZ MANUEL ALBERTO y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble matrícula 745, del partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. B, Chacra 149, Manz. 5, Parcela 10, Lote 3, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en el caso de que no se presenten, se le nombrará Defensor Oficial de Ausentes en turno (Arts. 36 Inc. 3, 34 y 681 del CPCC). Marcela A. Roth, Secretaria. La Plata, 23 de junio de 2016. L.P. 25.120 / ago. 31 v. sep. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a FAUSTINO GARCÍA VALLE y/o quien se considere con derecho para que dentro del plazo de diez días, comparezca a estar a derecho, y contestar la demanda en los autos "Madeo Antonio Leonardo c/ Fernández García María del Rosario y otro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión", en trámite por ante este Juzgado bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Gral. San Martín, 24 de agosto de 2016. Fdo. Dra. Hilda J. Fiora, Secretaria. L.P. 25.154 / sep. 1° v. sep. 2

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAFAEL REQUENA. San Justo, 1° de agosto de 2016. Carolina V. Fernández, Secretaria. L.P. 24.388

**3. MAR DEL PLATA M.P.**

POR 2 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, Dr. Maximiliano Colangelo del Depto. Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "Garatti, Elsa y Ot. c/ Butowysch, Valentín s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles", Expte. N° 26.787 hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Mar del Plata, 18 de noviembre de 2014.... Fallo: I) Haciendo lugar a la pretensión contenida en la demanda de fs. 135/9 por prescripción adquisitiva del inmueble designado como Circunscripción III, Sección F, Quinta 15, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, ubicados en la ruta 226, kilómetro 20, paraje "Gloria de la Peregrina" del Partido de General Pueyrredón, incoada por los Sres. Elsa Garatti, Norma Ester Correa, Daniel René Correa, Juan Gonzalo Correa y Carlos José Correa contra VALENTÍN BUTOWYSCH y ordenando, una vez firme la presente, y cumplido con los respectivos aportes -previa regulación de honorarios-, se proceda a la cancelación de la inscripción registral de los bienes a nombre del demandado y la correspondiente inscripción a favor de los coactores en calidad de condóminos -por partes iguales- respecto de cada uno de ellos (art. 682 del CPCC); II) Las costas se imponen al demandado (art. 68 del C.P.C.), y III) Diferir la regulación de honorarios correspondiente para su oportunidad (art. 51 Ley 8.904). IV) Se deja constancia en los términos del art. 14 del Acuerdo 2514/92 de la SCBA que el demandado fue notificado del traslado de la demanda el día 22 de agosto de 2008 en el domicilio de calle Salta 1836 Departamento 6 de la Ciudad de Mar del Plata y su rebeldía fue notificada, en el mismo domicilio el 27 de octubre de 2008: V) Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 CPCC). Fdo. Maximiliano Colangelo, Juez Civil y Comercial" Y "Mar del Plata, 31 de mayo de 2016... Atento a lo pedido y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto a foja 1399, a los fines de la notificación pretendida, procedase a la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario La Capital de esta Ciudad. Fdo. Dr. Maximiliano Colangelo, Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 21 de junio de 2016. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrado. M.P. 35.103 / sep. 1° v. sep. 2

**4. SAN ISIDRO S.I.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados "Romani Sergio Pablo Ángel c/ Poner de Parker Margarita María y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Expediente Número SI-4581-2016), cita y emplaza a MARGARITA MARÍA PONER DE PARKER, MARÍA HORTENSIA MOODY HARTMANN, y a los herederos de AÍDA MOODY HARTMANN y a todos los que se consideren con derecho al inmueble con frente en la calle Santiago del Estero entre las calles Castro Barros y Av. Alexander Fleming (Nom. Cat. Cir. III, Sec. H, Mza. 613, Parc. 35) Folio/Dh 3546/69 - 3819/1939 - Folio 158/1919 del Partido de San Isidro (097) objeto de estas actuaciones, para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. San Isidro, 1° de agosto de 2016. Andrea V. Fratini, Auxiliar Letrada. S.I. 43.166 / sep. 1° v. sep. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única, del Departamento Judicial San Martín, en autos "Grupo Especializado de Protección S.A. c/Rodríguez José Domingo y Otro s/Daños y Perjuicios", Expediente N° 61.422, ha ordenado la publicación de edictos por el plazo de dos días en el "Boletín Oficial" emplazándose a JOSÉ DOMINGO RODRÍGUEZ y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan a tomar intervención que le corresponde y contestar demanda en autos, bajo apercibimiento de designarse a la Unidad de la Defensa Departamental que corresponda para que lo represente en el presente proceso. General San Martín, a los 11 días del mes de agosto de 2016. Daniel H. Moreyra, Secretario. S.I. 43.175 / sep. 1° v. sep. 2

**5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. y Com. N° 7, del Depto. Judicial de San Isidro cita por 10 días a MARTÍN MONTIEL para que conteste la demanda entablada por Elías José Donaire en los autos "Donaire Elías José c/ Montiel Martín y Otros s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 341 CPCC). San Isidro, 26 de febrero de 2016. María C. Gallardo, Secretaria. S.I. 43.172 / sep. 1° v. sep. 2

**6. SAN MARTÍN S.M.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Edith Almeida, Secretaria Única a cargo del Dr. Juan Agustín Baleani, sito en calle Larroque y Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Edificio Tribunales, de la Ciudad de Banfield, en autos caratulados "Zapata Jacinto Amílcar s/ Cambio de nombre", Expte. N° 50640, cita y emplaza a quien quiera formular oposición al cambio de nombre solicitado por ZAPATA JACINTO AMÍLCAR, DNI N° 20.053.389, dentro del plazo de quince días hábiles computados desde la última publicación. Lomas de Zamora, 19 de agosto de 2016. Zunilda E. Balza, Auxiliar Letrada. L.Z. 48.327 / 1° v. sep. 1°

**6. SAN MARTÍN S.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, sito en calle Av. 101 N° 1753 (ex. Av. R. Balbín 1753) P. 6, San Martín (1650), de San Martín, en autos caratulados "De Lucía Carlos Antonio c/ Sucesores de Dvorak Juan y de Zuñiga María Antonia y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión" Expte. N°: 52059/6, cita a GRACIELA CRISTINA DVORAK, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda instaurada en su contra según las normas del proceso sumario (Art. 320 del CPCC), dentro del término de diez días con-

forme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del Código citado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que la represente en el proceso (Arts. 345 y 681 del CPC). Dra. Patricia Andrea Gagliardino, Secretaria. Gral. San Martín, 2 de agosto de 2016. S.M. 53.789 / ago. 31 v. ago. 1°

**7. BAHÍA BLANCA B.B.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a LILIANA OLGA VEGA QUIROGA para que en el plazo de cinco días con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia conteste la demanda en los autos caratulados "Contreras Alfredo Daniel s/ Autorización" expediente número 209.326 en los que la parte actora solicita la autorización judicial supletoria a otorgar, un acto jurídico, bajo apercibimiento de designarse como Defensor al de Pobres y Ausentes. Bahía Blanca, 16 de agosto de 2016. Omar Alberto Gutiérrez, Secretario. B.B. 58.140 / ago. 31 v. ago. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Coronel Rosales, Secretaría Única, cita y emplaza por cinco días al ejecutado IVÁN VÍCTOR LUJÁN SUSA, para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. Firmado: Sebastián Uranga Morán, Secretario. Punta Alta, 12 de agosto de 2016. Guido A. Taranto, Auxiliar Letrado. B.B. 58.151 / sep. 1° v. sep. 2

**8. MORÓN Mn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única Departamento Judicial de Morón, cita a AGUIRRE FERNANDO AUGUSTO y BRIZUELA ROSA EVELINA, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan personalmente a oponer las excepciones legítimas que considere en la forma y con el apercibimiento previsto por el art. 540 del CPCC, emplazándoseles para que en igual término constituyan domicilio procesal (Arts. 40 y 41 del CPCC), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 523, 524 y 525 del CPCC, y de nombrarse Defensor Oficial en la causa caratulada: "Bec Inversiones de Enrique Gregorio Ramos c/ Tejeda, Walter Daniel y Otros s/ Cobro Ejecutivo". Morón, 13 de junio de 2016. Jéssica V. Rolka, Auxiliar Letrada. Mn. 62.766 / sep. 1° v. sep. 2

**9. MERCEDES Mc.**

POR 3 DÍAS - El Juez Dr. Roberto H. Villa, cita y emplaza por 10 días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Coronel Seguí, Partido de Alberti, en la planta rural, y denominado catastralmente: Circ: IX, Parcela: 857, Matrícula N° 645, Partida Inmobiliaria N° 3267 de una superficie total de 50 Has., 23 As. y 85 Cs., pero la superficie de la fracción a prescribir es de 38 Has., 96 As, y 43 Cs., a fin de que comparezcan a contestar demanda y hacer valer sus derechos en los autos: "PÉREZ JOAQUINA AMANDA y Otros c/ SÁEZ de BOGLIOLO HERMINIA CARMEN y Otros s/ Usucapión", Expte. N° 9304, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Alberti, 14 de julio de 2016. Adriana L. Rojo, Secretaria. Mc. 67.481 / ago. 31 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Cintia C. Soto, cita por tres días a NÉLIDA BEATRIZ BLANCO, DNI N° 32.950.910, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho tomando intervención en autos: "Banco de Galicia y Buenos Aires

S.A. c/ Castro, José Alberto y Otra s/ Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 75.156), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Mercedes, 09 de mayo de 2016. Martín F. Ursomarzo, Auxiliar Letrado.  
Mc. 67.498 / sep. 1° v. sep. 5

#### 10. JUNÍN Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Junín (B) cita al demandado LUIS GERMÁN GIOVANETONI, DNI 20.782.901, para que dé y pague la suma de Pesos diez mil ciento treinta y tres con setenta y cinco centavos (\$ 10.133,75) en concepto de capital, más la de Pesos cinco mil sesenta y seis con ochenta y siete centavos (\$ 5.066,87) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas, que se le reclama en los autos "Asociación Mutual Club Social Deportivo Ascensión c/ Giovanetoni, Luis Germán s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° JU-7677-2012. La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones dentro del plazo de 7 días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante y designar al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 341 del CPC). Junín, 18 de agosto de 2016. Luis Agustín Daghero, Secretario.  
Jn. 69.952 / ago. 31 v. sep. 1°

#### 12. SAN NICOLÁS S.N.

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se cite y emplaze a los herederos y/o sucesores de ISOLINA PRAXEDES VERNA DE CAMPOS, a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de Ley Art. 597 CPCyC de Santa Fe. Firmado Dr. Oroño (Juez); Dra. Gussoni Porrez (Secretaria).  
S.N. 74.749

#### 13. TRENQUE LAUQUEN T.L.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, a cargo de la Dra. María Andrea Sagrera, Secretaría Única, sito en calle Btmé. Mitre N° 725 de Pehuajó (6450), Departamento Judicial de Trenque Lauquen, en los autos caratulados "Pascuariello, Rosana Carina c/ Palotto, María Antonia s/ Cancelación de Hipoteca" (Expte. N° 422-2016), cita y emplaza por tres días en el Boletín Judicial y Diario "La Unión" de Lomas de Zamora, a MARÍA ANTONIA PALOTTO, L.C. 2.141.657, para que tome la intervención que le corresponde en los presentes autos en el término de

cinco días desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial para que la represente. Pehuajó, 4 de julio de 2016. Ariel A. Michelli, Secretario.  
T.L. 77.762 / ago. 30 v. sep. 1°

#### 14. DOLORES Ds.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle, cita por dos días a herederos o sucesores de doña ROSA BENITA PEÑOÑORI Y DE LA SERNA, MARTINA ANA, ANTUÑANO y PEÑOÑORI NICOLÁS, ANTUÑANO LUISA MARÍA, ANTUÑANO ANA MARÍA y FERNÁNDEZ JULIO AUGUSTO, y a quienes se consideren con derecho sobre un lote de terreno ubicado en esta Localidad de General Lavalle, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Quinta 38 de General Lavalle, para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarseles para que los represente Defensor Oficial Ad-Hoc que corresponda, en los autos caratulados: "Turconi, Héctor Ricardo y Otro c/Peñoñori y De La Serna, Rosa Benita y Otros s/Usucapión"; Exp. 13.067. General Lavalle, 21 de junio de 2016. Juan M. López, Auxiliar Letrado.  
Ds. 79.484 / sep. 1° v. sep. 2

#### 18. TRES ARROYOS T.A.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos en los autos "Rodríguez, Carlos Daniel s/ Concurso Preventivo - Pequeño-", Expte. N° 33.618 comunica que se ha ampliado el período de exclusividad por 30 días en el Concurso Preventivo del Sr. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ, argentino, casado, nacido el 25 de agosto del año 1977, CUIT 20-26107733-8, con domicilio real en calle Viamonte N° 105 de la ciudad de Tres Arroyos, feneciendo el día 27 de septiembre de 2016. Fijar la audiencia informativa, la que se realizará en la sede del Juzgado sita en calle Brandsen N° 562 de Tres Arroyos, para el día 20 de septiembre de 2016 a las 10.00 hs. Tres Arroyos 17 de agosto de 2016. Ballatore Hernando Antonio A., Secretario.  
T.A. 87.265 / ago. 26 v. sep. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de Tres Arroyos, Secretaría Única, hace saber a los interesados que en autos caratulados: "STANGALINO, AMÉRICO ANDRÉS s/Quiebra" - Expte. 33.289, ha sido presentado por la sindicatura el informe previsto en el art. 218, LCQ, que contiene el proyecto de distribución final de los fondos existentes y la regulación de honorarios a los funcionarios intervinientes. Publíquense

edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local "La Voz del Pueblo" haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución y la regulación de honorarios. Tres Arroyos, 11 de agosto de 2016. Fdo.: Dr. Iber J. M. Piovani - Juez. Mariana C.Druetta, Secretaria.  
T.A. 87.274 / ago. 31 v. sep. 1°

#### 21. GENERAL PUEYRREDÓN G.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, en "Luro, Juan Pedro s/ Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 12.723/2016", decretó Apertura del Concurso Preventivo de JUAN PEDRO LURO (DNI 5.474.821). Síndico Juan Martín Ganovelli, Matrícula T° 107 F° 151. Presentar verificaciones hasta 26/09/2016 en calle Rodríguez Peña N° 3118 de esta Ciudad - lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hrs. 8 de noviembre de 2016 Informe Individual y 22 de diciembre de 2016 Informe General. Mar del Plata 16 de agosto de 2016. Laura Garrido, Auxiliar Letrada.  
G.P. 93.780 / ago. 31 v. sep. 6

#### 23. LA MATANZA L.M.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Matanza, cita y emplaza a SABRA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de litis, para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos "Krawiec, Diana Elena c/ Sabra, Cooperativa de Vivienda y Consumo Limitada s/Prescripción Adquisitiva" Expte. N° LM-4086/2016 a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. El inmueble objeto de litis está ubicado en la calle Alsina N° 139, Ramos Mejía, Partido de La Matanza; Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sección G, Manz. 384, Parcela 7c, U.F. 26, UC AI, Partido N° 304559/304628. Gustavo D. Villanueva, Secretario.  
L.M. 197.178 / ago. 30 v. sep. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, en autos: "Quinteros Blanca H. c/ Carofalo Alberto O. y Otros s/ Daños y Perjuicios (Sumario)", cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos del Sr. MARIO CÉSAR MAZZA para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. San Justo, 27 de junio de 2016. Facundo H. Azcurraín, Secretario.  
L.M. 197.208 / sep. 1° v. sep. 2

## BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

### Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: [www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".